

ACTA DE LA SESSIÓ N° 14/2019, DE CARÀCTER EXTRAORDINARI DE L' AJUNTAMENT PLE CELEBRADA EL VINT-I- TRES D'OCTUBRE DE DOS MIL DINOU

Al municipi de Canals, en el Saló de Sessions de la casa consistorial, Pl. de la Vila núm 9, el vint-i-tres d'octubre de dos mil dinou, essent les vint-i una hores i quatre minuts (21:04).

Presideix la Sra. Alcaldessa D^a. María José Castells Villalta, **assistint els regidors/es** D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits).

No assisteix la regidora D^a Andrea Sisternes Martorell, (del Grup Municipal Popular).

Assisteix com a Secretari D. José M^a Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals.

Així mateix assisteix l'Interventor de l'Ajuntament de Canals D. Vicente Sancho-Miñana Sanchez.

Havent-se comprovat la presència del President i del Secretari, així com l'existència del quòrum exigít per l'article 90 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (d'ara en avant ROF) per a la vàlida constitució del Ple, el Sr. President declara oberta la sessió que es va desenvolupar d'acord amb el següent,

ORDRE DEL DIA

1. DACIÓ DE COMPTE DE DIFERENTS ASSUMPTES MUNICIPALS.

PART RESOLUTIVA

2. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES.

2.1. PROPOSTA DE 19 D'AGOST DE 2019 DEL REGIDOR DELEGAT D'ECONOMIA DE RECONEXIMENT EXTRAJUDICIAL DE CREDITS. (EXP. 3/2019).

2.2.- PROPOSTA DE L'ALCALDIA DE 1 D'OCTUBRE DE 2019, D'ADAPTACIÓ A LA NORMATIVA VIGENT DE LA DELEGACIÓ EN LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA DE LES FACULTATS EN MATERIA DE GESTIÓ TRIBUTARIA I RECAUDACIÓ DE TRIBUTS, PREUS PÚBLICS I ALTRES INGRESOS DE DRET PÚBLIC.

2.3.- PROPOSTA DE L'ALCALDIA DE 3 D'OCTUBRE DE 2019, SOBRE EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS N° 14/2019, PER TRANSFERENCIA DE CREDITS ENTRE PARTIDES DE DISTINTS GRUPS DE FUNCIO I CREDIT EXTRAORDINARI.

2.4.- PROPOSTA DE L'ALCALDIA DE 4 D'OCTUBRE DE 2019, SOBRE EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS N° 15/2019, PER SUPLEMENTS DE CREDITS AMB CARREC AL REMANENT DE TRESORERIA.

3. PROPOSICIÓ DE LA ALCALDIA, DE 14 D'OCTUBRE DE 2019, SOBRE INICI DE PROCEDIMENT, PER LA GENERALITAT VALENCIANA, EN ORDRE A LA CONCESSIÓ DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU ROIG, A MEMBRES DE LA POLICÍA LOCAL DE CANALS, A L'EMPARA DEL DECRET 124/2013, DE 20 DE SETEMBRE, DEL CONSELL.

4. PROPOSICIÓ DE RENOVACIÓ DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS. "PLATEA".

.....

1. DACIÓ DE COMPTE DE DIFERENTS ASSUMPTES MUNICIPALS.

1.1. INFORME DE L'INTERVENTOR DE 18 D'ABRIL DE 2019 D'AVALUACIÓ DEL COMPLIMENT DE L'OBJECTIU D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA, DE LA REGLA DE DESPESA I DEL LÍMITE DE DEUTE AMB MOTIU DE LA LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE 2018.

Es dona compte del següent informe, del que també es donà compte a la Comissió Municipal Informativa de d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 15 d'octubre de 2019 (sessió 8/2019):

INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera examinada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, se emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera BOE núm. 103 de 30 de Abril de 2012 (LOEPSF).
- L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Reglamento (UE) n ° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit adaptado a las Corporaciones locales, elaborado por la IGAE, 1ª Edición.
- Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, 2ª versión de marzo 2013.
- Normativa mercantil y de contabilidad privada concordante.

2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de julio de 2017, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio de sus cuentas.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros deben estar equilibradas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados económicos se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ayuntamiento de Canals.
- Organismos Autónomos: No existen.
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: No existen.

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 del TRLGEP, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010):

- Sociedad Mercantil: Risoncha, s.l.u.

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad / necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A).- INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

Capítulo 4 y 7 del Estado de Ingresos:

AJUSTE:

a) Ingresos por participación en tributos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

El ajuste que cabe realizar en esta fase lo constituye el importe reintegrado al Estado en concepto de devolución de liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los ingresos por este concepto en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

b) Ingresos por las demás transferencias corrientes y de capital.

El ajuste que procede es por las eventuales diferencias entre los criterios del pagador y del receptor, debiendo ajustarse el receptor, en la contabilización de los ingresos, a los criterios del pagador.

Por este motivo el resto de transferencias corrientes y las de capital no precisan ajustes.

Capítulo 5 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

Otros ajustes en ingresos.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

B.- GASTOS:

Capítulo 2 del Estado de Gastos.

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasará del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

Capítulo 3 del Estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

Capítulo 6 del Estado de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

2.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO:

A.1.- Estudio de la capacidad / necesidad de financiación en función de los ingresos y gastos no financieros.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de **-27.863,93 €**.

Antes de ajustes	Presupuesto de ingresos DRn	Presupuesto de gastos ORn
Capítulo 1	3.814.996,46	4.777.314,88
Capítulo 2	81.906,10	3.370.333,84
Capítulo 3	1.343.596,08	360,68
Capítulo 4	4.406.398,98	460.643,77
Capítulo 5	160.588,17	0,00
Capítulo 6	0,00	1.741.932,89
Capítulo 7	515.236,34	0,00
TOTAL Cap. 1 a 7	10.322.722,13	10.350.586,06
NECESIDAD de financiación ANTES de ajustes:		-27.863,93

A.2.- Ajustes a realizar a los ingresos no financieros.

Conforme al Reglamento (CE) 2516/2000, interpretado por el Manual de cálculo del Déficit Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio Economía y Hacienda, deben practicarse los siguientes ajustes para adaptar la información a principios contables del Sistema europeo de cuentas:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

El ajuste se hace por el importe de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados de los capítulos. Si los derechos superan los cobros, el ajuste del saldo presupuestario es negativo, es decir, reduce el saldo presupuestario. En caso contrario el ajuste sería positivo.

Ajuste a los ingresos no financieros		
(1)	D. Reconocidos Cap. 1 a 3	5.240.498,64
(2)	Cobros de ejercicios corrientes y cerrados	4.480.019,93
(3)	AJUSTE (1)-(2) *(-1)	-760.478,71

RECAUDACIÓN	Ejercicio corriente	Cerrados
Capítulo 1	3.182.307,68	405.068,67
Capítulo 2	64.880,26	12.289,44
Capítulo 3	751.548,36	63.925,52
Subtotal	3.998.736,30	481.283,63
TOTAL Cobros cap. 1 a 3		4.480.019,93

Capítulo 4 del Estado de Ingresos: transferencias corrientes.

Subconcepto 420.00 Participación en tributos del Estado.

Ajuste por reintegro liquidaciones PIE: no hay reintegros en el ejercicio.

Resto de conceptos.

Ajuste por las diferencias de criterio contable del pagador: no hay diferencias que ajustar.

Capítulo 5 del Estado de Ingresos: intereses.

En aplicación del principio de importancia relativa se considera innecesario realizar este ajuste.

Capítulo 7 del Estado de Ingresos: transferencias de capital.

Ajuste por las diferencias de criterio contable del pagador: no hay diferencias que ajustar.

Otros ajustes a los ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto: No existen saldos pendientes a la finalización del ejercicio.

A.3.- Ajustes a realizar a los gastos no financieros.

Capítulo 2 del Estado de Gastos.

Ajuste por leasing financiero: No existen operaciones de leasing.

Capítulo 3 del Estado de Gastos.

Ajuste por devengo de préstamos: en aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que llegan a compensarse los intereses que minorados por vencimientos del ejercicio correspondientes a periodos parciales del ejercicio anterior, con los aumentos por los devengados parcialmente, pero que se paguen en el ejercicio siguiente.

Capítulo 6 del Estado de Gastos.

Ajuste: No se realizan ajustes al no existir operaciones de arrendamiento financiero.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Saldo cuentas 413: Gastos pendientes de imputar a presupuesto	
Saldo a 31/12/2017	0,00
Saldo a 31/12/2018	1.244,46
Ajuste	1.244,46

A.4.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación.

CALCULO	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingreso no financiero	10.322.722,13
b) Gasto no financiero (Excepto gasto financiero)	10.350.586,06
c) TOTAL (a – b)	-27.863,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-227.620,11
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-4.736,40
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-528.122,20
4) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.244,46
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2018	-789.587,10
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	-789.587,10

A la vista de la liquidación del presupuesto 2018 se informa DESFAVORABLEMENTE el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

B) RESPECTO DE LAS CUENTAS ANUALES DE RISONCHA S.L.U.

1.- Delimitación de Risoncha, s.l.u., como Unidad Institucional Pública no de mercado.

De conformidad con Sec 2010 (Contabilidad Nacional) y el Manual de Cálculo del Déficit adaptado a las Corporaciones locales, para proceder a la determinación de Risoncha, slú, como Administración pública y en consecuencia, proceder a determinar si se encuentra en situación de capacidad/necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, es necesario que sea una Unidad Institucional Pública no de mercado.

- a) Es una Unidad Institucional por poseer personalidad jurídica propia;
- b) Es U.I. Pública por estar controlada por el Ayuntamiento de Canals, al poseer este más del 50% (el 100%) del capital social de Risoncha, slú;

c) Es, no de mercado: para esto hay que determinar:

- La actividad económica realizada: salvo los servicios realizados a terceros, tanto por estampación de prendas de vestir como de limpieza de locales, la mayor parte es realizada a favor del Ayuntamiento de Canals;
- La naturaleza de los ingresos: cabe decir lo mismo que lo anterior, considerando a efectos de Contabilidad Nacional que los ingresos provenientes del Ayuntamiento de Canals son subvenciones;
- Aplicación de la regla del 50%: descontando del I.N.C.N., la cantidad facturada al Ayuntamiento de Canals, debe obtenerse para que se considere no de mercado, que las ventas superen en un 50% a los costes de producción

Siendo la mayoría de los ingresos provenientes de la facturación realizada con el Ayuntamiento de Canals por motivo de la limpieza de diversas dependencias municipales, es motivo suficiente para concluir que es no de mercado.

Siguiendo el criterio de la IGAE, tendremos de la cuenta de pérdidas y ganancias:

DETERMINACIÓN DE RISONCHA COMO UNIDAD PÚBLICA DE MERCADO	
VENTAS	IMPORTE
1. Importe neto cifra negocios conforme a normativa contable	352.898,52
2. Ingresos por ventas al Ayuntamiento Canals	225.831,37
3. Resto ingresos no considerados "ventas" por SEC95	0,00
3.1 Excesos de provisiones para riesgos y gastos	0,00
3.2 Ingresos financieros	0,00
3.3 Resultados extraordinarios	0,00
4. Importe neto cifra negocios conforme a contabilidad nacional (1)-(2)-(3)	127.067,15
5. Ingresos accesorios	0,00
6. Aumento/Disminución existencias productos terminados	0,00
TOTAL VENTAS (4+5+6)	127.067,15
COSTES DE PRODUCCIÓN	IMPORTE
1. Consumos intermedios	113.582,33
1.1 Aprovisionamientos	84.272,30
1.2 Otros gastos de explotación	42.294,34
2. Gastos de personal	302.100,33
3. Amortizaciones	4.901,12
4. Otros costes de producción	0,00
TOTAL COSTES PRODUCCIÓN (1+2+3+4)	420.593,78
PORCENTAJE DE LAS VENTAS SOBRE LOS COSTES	30,21%
UNIDAD INSTITUCIONAL	NO DE MERCADO

Al tratarse de una unidad institucional no de mercado, procede realizar los ajustes exigidos por SEC 2010.

2.- Cálculo de la capacidad / necesidad de financiación de Risoncha, s.l.u.

Vista la cuenta formulada con fecha 29 de marzo de 2019 por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 29 de marzo de y aplicando la metodología descrita por la IGAE en el manual para el Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades empresariales que aplican el Plan

General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, 2ª versión de marzo 2011 tendremos:

I) INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

CÁLCULO CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE RISONCHA SLU	
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	Importe
1. Importe neto cifra negocios conforme a normativa contable	352.898,52
2. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00
3. Ingresos accesorios	0,00
4. Subvenciones y transferencias corrientes (1)	50.000,00
5. Ingresos financieros	0,00
6. Dividendos	0,00
7. Ingresos excepcionales	0,00
8. Aportaciones patrimoniales	0,00
9. Subvenciones de capital recibidas (2)	0,00
TOTAL INGRESOS	402.898,52

II) GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	Importe
1. Aprovisionamientos	84.272,30
2. Gastos de personal	302.100,33
3. Otros gastos de explotación (Serv. exteriores y otros gastos de gestión)	42.294,34
4. Gastos financieros	0,00
5. Impuesto de sociedades	5.833,25
6. Otros impuestos	0,00
7. Gastos excepcionales	0,00
8. Variación de inmovilizado material e intangibles, inversiones inmobiliarias, variación de existencias	0,00
8.1 Diferencia saldos finales e iniciales inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias y las existencias.	0,00
8.2 Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado material e intangible.	0,00
8.3 Aumento de los deterioros del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; y existencias.	0,00
8.4 Enajenaciones del inmovilizado material e intangible; y de inversiones inmobiliarias.	0,00
8.5 Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado..	0,00
9. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación. (3)	2.289,84
10. Aplicación de provisiones por operaciones comerciales	0,00
11. Inversiones efectuadas por cuenta de Adm. y Entidades Públicas	0,00
12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00
TOTAL GASTOS	436.790,06

(3) Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (cuenta de pérdidas y ganancias): La reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias supondrá un mayor gasto en contabilidad nacional, mientras que el aumento (variación positiva) de existencias representará un menor gasto en las cuentas de la unidad.

III) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN:

Capacidad/ Necesidad de financiación	
A. Total de ingresos en contabilidad nacional	402.898,52
B. Total de gastos en contabilidad nacional	436.790,06
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-33.891,54

ESTADOS CONSOLIDADOS.

De la liquidación del presupuesto de 2018 de la entidad local, que presentaba una necesidad de financiación de **-789.587,10 €** y teniendo en cuenta la NECESIDAD de financiación de Risoncha S.L.U., se verifica una **NECESIDAD de financiación neta, en términos del SEC 2010 de 813.478,64 €.**

ENTIDAD	NECESIDAD FINANCIACIÓN
Ayuntamiento de Canals	-789.587,10
Risoncha S.L.U	-33.891,54
TOTAL	-823.478,64

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros 7 de julio de 2017, la tasa de referencia de crecimiento del PIB, ha quedado fijada para el período 2018-2020 en el 2,4, 2,7 y 2,8 respectivamente.

3.1. Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable. “2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2018 es el 2,4%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

ANEXO IB11. CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN VARIACIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN (regla de gasto)				
Nº	Referencia normativa	Descripción	Aplicación presupuestaria	Valoración anual del ambio
1	Modificació Norma reguladora Preu públic del Centre Cultural Calixte III. BOP número 22 de 31/01/2018	Preu públic Centre Cultural Calixte III	2018-34400	20.000,00
2	Establiment del preu públic per cessió d'ús temporal de determinades instal·lacions del Centre Cultural Ca Don Jose. BOP número 70 de 12/04/2018.	Preu públic Centre Cultural Ca Don José	2018-34902	5.000,00
3	Modificació Norma Preus Públics per a la prestació Servei escola infantil. BOP número 93 de 26/05/2018	Preu públic Escola Infantil	2018-34203	26.000,00
4	Modificació Norma Preus públics per la venda de llibres i publicacions. BOP número 106 de 4/06/2018	Preu públic venda llibres i publicacions	2018-34901	4.000,00
TOTAL				55.000,00

3.2 Aplicación de la regla de gasto.

Concepto	Liquidación 2017	liquidación 2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos intereses de la deuda	8.887.379,20	10.350.225,38
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de avales.	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	1.244,46
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc. público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00

(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por cuenta de otra administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajustes por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
Otros (Especificar) (5)	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	8.887.379,20	10.351.469,84

(-) Pagos operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	-255.853,74	-275.831,37
(-) Gasto financiado con fondos finalistas UE o de otras AAPP	-907.191,17	-2.033.900,56
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	58.709,37	67.075,34
Comunidad Autónoma	651.109,71	1.379.870,46
Diputaciones	197.372,09	586.954,76
Otras	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	7.724.334,29	8.041.737,91

F.3.3 Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto							
Liquidación 2018							
Entidad	Gasto computable liquidación 2017 (1)	Gasto IFS 2017 (11)	(2)= ((1)-(11)* (1+TRCPIB) (2)	Aumentos/ disminución recaudación (3)	Gasto IFS 2018 (4)	Límite de la Regla de Gasto (5)=(2+3)	Gasto computable liquidación 2018 (6)
Ayto Canals	7.724.334,29	139.858,55	7.766.503,16	55.000,00	285.479,84	7.821.503,16	7.756.258,07
Total gasto computable	7.724.334,29	139.858,55	7.766.503,16	55.000,00	285.479,84	7.821.503,16	7.756.258,07
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable" (5)-(6)						65.245,09	

RESPECTO DE LAS CUENTAS ANUALES DE RISONCHA S.L.U.

Concepto	Cuenta 2017	Cuenta 2018
Aprovisionamientos	78.005,47	84.272,30
Gastos de personal	277.458,82	302.100,33
Otros gastos de explotación	27.422,59	42.294,34
Impuesto de sociedades	878,52	5.833,25
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	-4.789,84	2.289,84
Aplicación de Provisiones		

Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	378.975,56	436.790,06

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)		
(-) Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:	0,00	0,00
<i>Union Europea</i>		
<i>Estado</i>		
<i>Comunidad Autonoma</i>	0,00	0,00
<i>Diputaciones</i>		
<i>Otras Administraciones Publicas</i>		
Gasto computable del ejercicio	378.975,56	436.790,06

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2017:	Tasa referencia 2018	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2018	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
17-46-081-AP-001	Risoncha S.L.	378.975,56	388.070,97 €	0,00 €	388.070,97 €	436.790,06 €	-48.719,09 €

Vista la cuenta formulada por el Consejo de Administración, se verifica el incumplimiento de la regla de gasto de la sociedad mercantil Risoncha.

ESTADOS CONSOLIDADOS

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2017:	Tasa referencia 2018	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2018	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
17-46-081-AA-000	Canals	7.724.334,29	7.766.503,16	55.000,00 €	7.821.503,16	7.756.258,07	65.245,09 €
17-46-081-AP-001	Risoncha S.L.	378.975,56	388.070,97	0,00 €	388.070,97€	436.790,06	-48.719,02 €
TOTAL		8.103.309,85	7.446.300,34	55.000,00	8.209.574,13	8.193.048,13	16.526,00 €

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable (5)-(6)	16.526,00
---	-----------

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE EL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO

4.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA DEUDA COMERCIAL.

Según establece el artículo 4 de la LOEPSF, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

4.1 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: CUMPLIMIENTO LIMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda formalizada mediante operaciones de crédito a 31.12.2018, se cifra en: **0,00 euros.**

El volumen de deuda viva total (incluye saldo deudor participación tributos estado) a 31.12.2018, se cifra en: **0,00 euros.**

El volumen de deuda viva total a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos y afectados, es: 0,00

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del límite establecido por el RDL 20/2011 de 30 de marzo, del **75%** aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo sin necesidad de obtener autorización.

4.2 SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL: CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, deben hacer público su periodo medio de pago calculado de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago está definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Así pues, utilizando la citada metodología, el PMP Gobl a proveedores del Ayuntamiento de Canals y Risoncha, durante el ejercicio 2018, ha sido el siguiente:



Canals

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

PRIMER TRIMESTRE 2018

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
*Periodo calculado con la anterior metodología	
Canals	(13,61)

SEGUNDO TRIMESTRE 2018

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Canals	4,86

TERCER TRIMESTRE 2018

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Canals	5,35

CUARTO TRIMESTRE 2018

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Canals	5,97

**1T calculado con la anterior metodología. Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.*

Por lo que se informa que el **período medio de pago a proveedores estaría por debajo del plazo legal de 30 días**, previsto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (B.O.E. nº 314 de 30/12/2004).

5.- CONCLUSIÓN.

1.- De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals y de la cuenta anual de Risoncha SLU, se verifica el cumplimiento del objetivo de deuda pública y del período medio de pago.

Por el contrario, se verifica el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sí que se cumple la regla de gasto, por lo que de conformidad con los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, deberá formularse un Plan Económico-Financiero en el plazo máximo de un mes, el cual deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En Canals, a dieciocho de abril de 2019.

VICENTE SANCHO-MIÑANA SÁNCHEZ.
Interventor.

El Ple queda assabentat.

1.2. INFORME D'AVALUACIÓ DEL PLA ECONÒMIC FINANCER 2018-2019 DE COMPLIMENT DE L'OBJECTIU D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA

Es dona compte del següent informe, del que també es donà compte a la Comissió Municipal Informativa de d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 15 d'octubre de 2019 (sessió 8/2019):

"INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2018-2019 DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; examinada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, se emite el siguiente

INFORME:

1.- Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera BOE núm. 103 de 30 de Abril de 2012 (LOEPSF).
- L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («BOE» 21 diciembre)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Reglamento (UE) n ° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Modificado por el R.D. 1040/de 22 de diciembre.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit adaptado a las Corporaciones locales, elaborado por la IGAE, 1ª Edición.
- Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, 2ª versión de marzo 2013.
- Normativa mercantil y de contabilidad privada concordante.

2.- Antecedentes.

- Liquidación Presupuesto del ejercicio 2017, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/02/2018.
- Formulación cuentas anuales de la Sociedad Risoncha SLU, correspondientes al ejercicio 2017, por el Consejo de Administración, sesión de 13 de abril de 2018. Recibido el 19/04/18.
- Liquidación Presupuesto del ejercicio 2018, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de junio de 2019 (Minuta 3).
- Formulación cuentas anuales de la Sociedad Risoncha SLU, correspondientes al ejercicio 2018, por el Consejo de Administración en sesión de 29 de marzo de 2019.
- Acuerdo Pleno de 31 de mayo de 2018 por el que aprueba el Plan Económico Financiero de cumplimiento de la regla de gasto derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, elevado a definitivo el 18 de julio de 2018 (BOP 138 de 18-VII-2018)

3.- Evaluación del Plan económico financiero 2018-2019 de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

I. Introducción.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El Plan Económico-Financiero 2018-2019 fue aprobado por el Pleno en sesión del 31 de mayo de 2018, y por motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, el cual presentó, según cálculos en término de

contabilidad nacional (SEC 2010), una necesidad de financiación de 102.337,42.-€, puesto en evidencia mediante informe de esta Intervención de 22/02/2018 sobre «Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017».

En la remisión del mismo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, se preveía una capacidad de financiación consolidada de 21.000.-€ al cierre de la cuentas de 2018 y de 16.000.-€ al cierre de las cuentas de 2019.

Por informe de la Intervención Municipal de 18/04/2019 sobre «Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018», se pone de manifiesto una necesidad de financiación consolidada de 813.478,67.-€.

El resto de variables (resultado presupuestario, remanente de tesorería, regla de gasto, volumen de endeudamiento, ahorro bruto y neto, y periodo medio de pago) se cumplen.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2019 (Minuta 3) se aprueba la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

II. Contenido y tramitación.

Tal y como se ha expuesto, de acuerdo con el citado artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero 2018-2019 aportaba, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos y en caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico -financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Pues bien, a pesar de que en la liquidación de 2018 se sigue en situación de necesidad de financiación, por estar vigente el PEF 2018-2019 no resultaría necesario la aprobación de un nuevo PEF 2020-2021 salvo que se deban adoptar nuevas medidas; y sin perjuicio de este Informe de Evaluación del PEF 2018-2019 vigente.

Vamos por tanto a analizar la evolución de las variables significativas.

III. Situación actual.

III.1. Resultado Presupuestario.

1. Derechos reconocidos netos	(+)	10.328.732,25 €	
2. Obligaciones reconocidas netas	(-)	10.356.596,18 €	
3. Resultado presupuestario	(1-2)	-27.863,93 €	
Ajustes:			
4. Desviaciones positivas de financiación		971.797,16 €	
5. Desviaciones negativas de financiación		748.466,72 €	
6. Gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.396.287,25
€			
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6):		1.145.092,88 €	

III.2. Remanente de Tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1 (+) Fondos líquidos	1.601.355,66	
2 (+) Derechos pendientes de cobro	6.583.189,74	
Presupuesto corriente (+)	1.252.002,12	
Presupuesto cerrado (+)	5.144.359,63	
Deudores no presupuestarios (+)	186.827,99	
Ingresos realizados pendientes de Aplicar (-)	205.469,50	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	1.065.454,74	
Presupuesto corriente (+)	886.974,16	
Presupuesto cerrado (+)	244,83	
Acreedores no presupuestarios (+)	178.235,75	
Pagos realizados pendientes de Aplicar (-)	16.805,20	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	6.930.426,36	
II. Saldos de Dudoso cobro	4.146.496,48	
III. Excesos de financiación afectada	1.311.620,67	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		1.472.309,21

III.3. Estabilidad presupuestaria.

CÁLCULO

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingreso no financiero	10.322.722,13
b) Gasto no financiero (Excepto gasto financiero)	10.350.586,06
c) TOTAL (a - b)	-27.863,93
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-227.620,11
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-4.736,40
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-528.122,20
4) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.244,46
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2018	-789.587,10
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	-789.587,10

Risoncha S.L.U. Capacidad/Necesidad de financiación

A. Total de ingresos en contabilidad nacional

412.898,52

B. Total de gastos en contabilidad nacional 436.790,06

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN -23.891,54

III.4. Estados consolidados.

De la liquidación del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento y teniendo en cuenta la necesidad de financiación generada por Risoncha S.L.U., muestra una necesidad de financiación neta en términos del SEC 2010 de 813.478,64.-€.

ENTIDAD CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Canals -789.587,10

Risoncha S.L.U.-23.891,54

TOTAL - 813.478,64

III.5. Sostenibilidad financiera y ahorro neto.

El volumen de deuda a nivel consolidado formalizada mediante operaciones de crédito a 31.12.2018, se cifra en: 0,00.-€.

El volumen de deuda viva total a nivel consolidado(incluye saldo deudor Participación Tributos Estado) a 31.12.2018, se cifra en: 0,00.-€.

El volumen de deuda viva total a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos y afectados, es: 0,00.-€

III.6. Análisis de la regla de gasto.

ESTADOS CONSOLIDADOS

F.3.3 Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto

Liquidación 2018

Entidad	Gasto computable liquidación 2017	Tasa referencia 2018	Aumento/ disminución recaudación
Límite de la Regla de Gasto 2018 Gasto computable liquidación 2018	Cumple/Incumple regla gasto		
Ayto. 7.724.334,29	7.766.503,16	55.000,00	7.821.503,16
65.245,09			7.756.258,07
Risoncha	378.975,56	388.070,97	0,00
48.719,02			388.070,97
Total	8.103.309,85	8.154.574,13	55.000,00
16.526,00			8.209.574,13
			8.193.048,13

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable" 16.526,00

IV. Causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Analizada la liquidación del presupuesto de 2018, las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria siguen siendo las expuestas en el informe de 15/05/2018 al que se ha hecho mención para la aprobación del PEF 2018-2019 y se resumen en la aprobación durante el ejercicio 2018 de expedientes de modificaciones presupuestarias realizados de acuerdo con la normativa presupuestaria, financiación de inversiones y ejecución desfasada de determinados proyectos de inversión.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, incluye obligaciones reconocidas por importe de 1.396.287,25.-€ (42,55% más que en 2017), financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), de las cuales 1.037.386,90.-€ corresponden a inversiones.

Ya en la liquidación de 2017 se puso de manifiesto esta situación, habiéndose incorporado 979.503,77.-€ con cargo al RTGG y que motivó el actual Plan Económico Financiero (PEF) 2018-2019.

En informes de 26 y 29 de junio de 2018, con ocasión de la aprobación del expediente de Modificación nº 9/18 de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, por esta Intervención se advirtió del posible incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria si se persistía en la utilización del superávit presupuestario:

“CONCLUSIONES: 1.- El expediente cumple con la normativa de aplicación, y en consecuencia se fiscaliza de conformidad, con las observaciones realizadas en el informe de esta Intervención de fecha 26 de junio sobre el destino del superávit presupuestario, especialmente las referentes al previsible incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto. Canals, a 29 de junio de 2018.”

La utilización del Remanente de Tesorería se contabiliza como una previsión definitiva de ingresos en el capítulo 8 de Ingresos, pero no se refleja en los derechos reconocidos. Por tanto, puede parecer que ha existido déficit de financiación pero no es real.

La Intervención General de la Administración del Estado, a consulta del Colegio de Secretarios e Interventores de Administración Local, mantiene:

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...] El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Esta aclaración pone de manifiesto que en ningún caso el déficit de financiación de 813.478,64.-€, puesto de manifiesto con la liquidación del presupuesto de 2018 conlleve un mayor endeudamiento ni un déficit estructural.

A mayor abundamiento, analizando los derechos reconocidos netos ajustados del Presupuesto corriente, se refleja que la diferencia entre los ingresos corrientes (capítulos del 1 al 5) y

los gastos corrientes (capítulos del 1 al 4), da un Ahorro bruto positivo por un importe de 1.198.832,62.-€, resultando un Ahorro neto positivo de 1.562.071,85.-€.

AHORRO NETO	EUROS	
Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)		9.807.485,79
Derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos		-6.000,00
Derechos reconocidos afectados	-1.027.408,70	
Derechos reconocidos netos ajustados (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)	(1)	8.774.077,09
Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos)	(2)	8.608.292,49
Anualidad teórica amort. préstamos a LP ptes de reembolso	(3)	0,00
Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería	(4)	1.396.287,25
(5)=(1)-(2)-(3)+ (4)		1.562.071,85
ÍNDICE DE AHORRO NETO (%)	(5)x100/(1)	17,80%

De lo anterior, se concluye que el desequilibrio se centra básicamente en la aprobación durante el ejercicio de expedientes de modificaciones presupuestarias realizados de acuerdo con la normativa presupuestaria y en la financiación de las inversiones (capítulo 6).

Mismas circunstancias que motivaron el vigente PEF 2018-2019.

Por último, como ya viene advirtiendo esta Intervención municipal en sus informes a la liquidación del presupuesto, “la incorporación recurrente, ejercicio tras ejercicio, de proyectos de gasto inconclusos que obligan a dotar como créditos de dudoso cobro la financiación de los mismos, provocando que el remanente de tesorería para gastos generales resulte afectado doblemente, ya que se minora el Remanente de Tesorería Total, tanto el gasto pendiente de ejecutar de los referidos proyectos (Gastos con financiación afectada), como la financiación de los mismos (derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación).”

Así, varios proyectos de inversión por ejecuciones subsidiarias suman 788.715,65.-€. Este hecho, por sí solo sería determinante del desequilibrio puesto de manifiesto, quedando patente que se trata de un déficit coyuntural.

Y en cuanto al retraso en la ejecución de los proyectos de inversión: solo dos proyectos incorporados suman ya 554.901,21.-€

V. Medidas a adoptar para corregir la situación.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la LOEPSF, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La LOEPSF, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, puede generar inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumplimiento de la regla de gasto.

En la actualidad y por los mismos motivos expuestos, está vigente el PEF 2018-2019.

Vista la situación del Ayuntamiento de Canals (reflejada en el apartado "III. Situación actual") y analizado el incumplimiento del objetivo así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local, para determinar cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar, en el caso de que el análisis realizado manifieste otras causas de esa necesidad de financiación que obligue a la adopción de nuevas medidas, cabe reproducir la conclusión de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a la consulta reproducida en el apartado anterior:

[...]Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

Por tanto, visto que las causas de esa necesidad de financiación consolidada siguen siendo:

- incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente de Tesorería;
- tardía ejecución anual de los Proyectos de gasto, que obliga a esa incorporación de remanentes;

Que no obliga a la adopción de nuevas medidas, sigue siendo valido el PEF 2018-2019.

4.-Conclusión.

1.- De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals y de la cuenta formulada por el Consejo de Administración de Risoncha SLU, del ejercicio económico 2018 se verifica el cumplimiento de los objetivos de regla de gasto, de deuda pública y del período medio de pago.

Por el contrario, se verifica el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria mostrando en los estados consolidados un déficit coyuntural de 813.478,64.-€.

2.- Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2018, podemos afirmar que, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas:

- Se cumple la regla de gasto.
- El ahorro neto positivo de 1.562.071,85.-€.
- Los fondos líquidos a 31/12/2017 ascienden a 1.601.355,66.-€, mientras que las obligaciones pendientes de pago son por 1.065.454,74.-€ no existiendo deuda con entidades financieras ni saldo pendiente de devolución de la Participación en los tributos del Estado, por lo que liquidando las obligaciones pendientes, los fondos líquidos arrojarían un saldo positivo de 535.900,92.-€.
- El Ratio de Capital vivo, 0,00%, se encuentra muy por debajo del límite que marca la normativa vigente (110%).
- El Periodo medio de pago a proveedores fue de 5,97 días en el 4º trimestre de 2018, calculado con la nueva metodología vigente, que está muy por debajo de los 30 días de límite legal.
- El Remanente de Tesorería neto, deducidos los saldo de difícil cobro, ascendió a 2.783.929,88.-€, de los que se corresponden a excesos de financiación afectada (RTGFA) 1.311.620,67.-€ y 1.472.309,21.-€ para gastos generales (RTGG).

3.- Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha detallado anteriormente en el Apartado IV.

4.- El Ayuntamiento de Canals se encuentra en la situación expuesta anteriormente y el vigente Plan Económico Financiero 2018-2019 presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria, límite de la deuda y regla de gasto, medida que ha tenido cumplimiento con ocasión de la aprobación del Presupuesto actualmente en vigor.

Dándose las mismas causas que supusieron la elaboración del PEF 2018-2019 y al no considerar la adopción de nuevas medidas, se mantiene el vigente PEF.

Esta medida debe seguir cumpliéndose por la nueva Corporación en la elaboración del presupuesto de 2020, insistiendo en una mayor rigor en la ejecución anual de los proyectos de gasto que evite esa excesiva incorporación de remanentes de crédito y/o financiación de créditos con cargo al Remanente de Tesorería.”

El Ple queda assabentat.

2. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES.

2.1. PROPOSTA DE 19 D'AGOST DE 2019 DEL REGIDOR DELEGAT D'ECONOMIA DE RECONeixEMENT EXTRAJUDICIAL DE CREDITES. (EXP. 3/2019).

Es dóna compte de la Proposta d'acord del Regidor delegat d'economia i hisenda, de 19 d'agost de 2019, que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 15 d'octubre de 2019 (sessió 8/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

No produint-se intervencions, la **Sra. Presidenta sotmet a votació** sense més tràmits la **proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:
“ANTECEDENTS

I.- Vista la proposta de 19/08/2019, formulada pel Regidor delegat d'Economia.

II.- Amb data 19 d'agost de 2019 va ser dictada providència d'Alcaldia per la qual s'ordenava la incoació d'expedient de Reconeixement extrajudicial de crèdits.

III.- En el Pressupost per a l'exercici 2019, existeix consignació pressupostària per a atendre aquestes obligacions, document comptable de retenció de crèdits.

IV.- Consta en l'expedient informe de data 19 d'agost de 2019, emès per la Intervenció Municipal, advertint-se del seu contingut.

FONAMENTS JURÍDICS

A) De conformitat amb l'assenyalat en els articles 176 TRLHL i 26 RD 500/1990, “amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari. No obstant el disposat en l'apartat anterior, s'aplicaran als crèdits del pressupost vigent, en el moment del seu reconeixement, les obligacions següents:

Les que resulten de la liquidació d'endarreriments a favor del personal que perceba les seues retribucions amb càrrec als pressupostos generals de l'entitat local.

Les derivades de compromisos de despeses degudament adquirides en exercicis anteriors, prèvia incorporació dels crèdits en el supòsit establert en l'art. 182.3 TRLHL.

Les obligacions procedents d'exercicis anteriors al fet que es refereix l'article 60.2 del RD 500/1990.”

B) Art. 60.2 del RD 500/1990 de 20 d'abril, en matèria de pressupostos i 22.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

En virtut de quant antecedeix s'acorda

PRIMER.- Aprovar l'exp. 3/2019 de reconeixement extrajudicial de crèdits per un import total de 3.781,14 € conforme al següent detall:

C.O.	C.F.	C.E.	Tercer/proveïdor	DESCRIPCIÓ	Data fac./oblig.	Data registre	IMPORT
10	92000	22604	DE JUAN & OLAVARRIETA, S.L.	Personació davant el Tribunal Suprem i formulació d'al·legacions contra l'admissió a tràmit del recurs de cassació preparat per D ^a Concepción Grau Ferrer contra la Sentència núm. 236/2018, de 30 de maig, estimatòria del PO núm. 542/2015 i acumulat 557/2015 TSJCV, seguits contra el preu just expropiatori de la parcel·la 301 polígon 15 de Canals, afectada pel Projecte d'Expropiació "Pla Especial de Reserva de Sòl Escolar de Canals" (Adjudicació Resolució Alcaldia 14 de novembre de 2018)	28/12/2018	10/07/2019	1.751,40 €
16	92000	62601	SOLUCIONES INFORMATICAS PANMA, S.L.	Subministrament de dos ordinadors: PHOENIX I7-8700 i PHOENIX TOPVALUE INTEL I3 8GB.	04/09/2018	19/07/2019	1.959,24 €
TOTAL							3.710,64

SEGON.- Comuniquem's a la Intervenció Local perquè en prengueu coneixement i efectes.””

2.2.- PROPOSTA DE L'ALCALDIA DE 1 D'OCTUBRE DE 2019, D'ADAPTACIÓ A LA NORMATIVA VIGENT DE LA DELEGACIÓ EN LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA DE LES FACULTATS EN MATERIA DE GESTIÓ TRIBUTARIA I RECAUDACIÓ DE TRIBUTS, PREUS PÚBLICS I ALTRES INGRESOS DE DRET PÚBLIC.

Es dona compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà), de 1 d'octubre de 2019, que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 15 d'octubre de 2019 (sessió 8/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

No produint-se intervencions, la **Sra. Presidenta sotmet a votació** sense mes tràmits la **proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro

Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

“Este Ayuntamiento tiene actualmente delegadas en el Servicio de Gestión Tributaria (SGT) de la Diputación de Valencia las funciones tributarias de gestión y recaudación del IBI, IAE e IVTM, la gestión y recaudación de las tasas de recogida de basura y de vados permanentes, así como la recaudación en ejecutiva del resto de los tributos municipales y de otros ingresos de derecho público.

En los últimos tiempos, han sido numerosos municipios y otros entes de Derecho público los que han delegado, total o parcialmente, en la Diputación de Valencia, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales e ingresos de derecho público.

Esta circunstancia, junto con los cambios normativos y técnicos producidos, han aconsejado que la Diputación de Valencia establezca un marco común que regulara las condiciones a las que se deben someter el ejercicio de las facultades delegadas por los ayuntamientos y otros entes públicos.

Este marco común se estableció, mediante la aprobación de las “*Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos*” (BOP nº 173 de 7/09/2017), bases a las que deben adaptarse no sólo las nuevas delegaciones sino también las ya existentes.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero. Adaptar la delegación que actualmente tiene esta entidad respecto de las facultades que a continuación se detallan, al nuevo marco normativo aprobado por la Diputación, con el alcance y contenido establecido en la normativa local.

CONCEPTO	Gestión Tributaria	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Inspección	Gestión Catastral
IMPUESTOS					
IBI	■		■		■
IAE	■		■	■	
IVTM	■		■		
IIVTNU (Plusvalía)			■		
ICIO			■		
TASAS DE VTO. PERIÓDICO					
- Recogida de basura	■		■		
- Vados permanentes	■		■		

Tasas y precios públicos	■		
Otros ingresos de derecho público	■		
Contribuciones especiales	■		

■ Facultades ya delegadas

Segundo. Aceptar las *Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos* aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Valencia a efectos de que se proceda a dar cuenta al Pleno de la presente adaptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana para general conocimiento.”

2.3.- PROPOSTA DE L'ALCALDIA DE 3 D'OCTUBRE DE 2019, SOBRE EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS Nº 14/2019, PER TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE PARTIDES DE DISTINTS GRUPS DE FUNCIO I CREDIT EXTRAORDINARI.

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia (original en castellà), de 3 d'octubre de 2019, que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 15 d'octubre de 2019 (sessió 8/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert **torn d'intervencions**, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

El **Sr. Martínez Penalba** (del Grup Municipal Compromís per Canals) manifestant que, bona nit a totes i a tots, m'agradaria fer un aclariment sobre la situació econòmica de l'ajuntament. A veure davant de l'alarmisme que s'ha creat en diverses xarxes socials sobre la situació econòmica de l'ajuntament, nosaltres considerem que fer front als pagaments de la CUA es a dir la comunitat d'usuaris d'abocaments i de les expropiacions del Francesc Gil es una acte de responsabilitat. Quant nosaltres entrem a l'ajuntament; juny 2019, es produeixen diverses sentències sobre pagaments de la CUA, que s'han de fer front per que en cas contrari l'agència tributaria podria deixar fora de la participació en els tributs del estat al consistori, en altres paraules l'ajuntament deixa de rebre l'aportació econòmica anual per part d'aquesta agència i tampoc podria demanar subvencions per a executar projectes.

Nosaltres hem hagut de pagar un deute que no es nostre es a dir un deute que ve arrossegant-se des de el 2006 i de que el govern anterior hi va fer front , hi ha pagament des de el 2006 fins al 2008 mitjançant el romanent de tresoreria. Abans dels pagaments de la CUA a finals d'any també han arribat les sentències sobre les expropiacions de terreny del Francesc Gil , expropiacions la quantia de les quals també significativa i que també hi estem obligats a pagar. Altres pagaments també s'han pagat amb romanent i amb modificació de crèdit, tant en les quantitats de la CUA com amb les expropiacions de terreny del Francesc Gil s'inclouen recàrrec i interessos. Si s'haguera pagat quant tocava ens haguérem estalviat eixa quantitat; la dels recàrrecs i la dels interessos que no es poca, també es convenient assenyalar que per a fer front a aquest pagaments s'han hagut de retardar malauradament altres projectes que s'executaran al llarg del 2020 per que la prioritat de la CUA i les expropiacions es absoluta.

Per a aquest motiu s'han hagut de fer diverses modificacions de crèdit , es veritat que l'ajuntament ja no disposa de romanent fins a final d'any però podem dir que fins ara no tenim cap deute a més quant es liquiden els coners de 2019 tornarà a haver romanent. En aquest punt m'agradaria reconèixer públicament el treball que ha fet tot el departament d'intervenció del qual

també forma part l'interventor i la tesorera per a fraccionar els pagaments i per a realitzar les modificacions de crèdit adients entre altres tasques, el seu treball a sigut minuciós, exhaustiu i exemplar. Per un altra banda pel que fa el canut anualment dels abocaments he de dir que des de l'aèria d'urbanisme i medi ambient ja s'està treballant en eixe tema, si aconseguim reduir els abocaments el canut que haurem de pagar cada any serà molt menor que el que hem estat pagant des de el 2004 any en que la competència sobre abocaments va recaure sobre l'ajuntament a més a més l'impacte medi ambiental també seria menor.

Per finalitzar m'agradaria exposar altres dades amb les quals es pot demostrar que l'ajuntament de Canals no esta en fallida, tenim endeutaments 0, el període mitja de pagament a proveïdors esta entre 12 i 14 dies , l'administració central per exemple esta pagant al voltant dels 33 dies i les comunitats autònomes als voltants del 40. No hi ha problemes de liquidat financera i ja no queden passius contingents es a dir els pagaments de la CUA i les expropiacions del Francesc Gil i a més a més es compleix la regla de gestos en definitiva nosaltres som un equip de govern que afrontem els problemes del ajuntament amb responsabilitat política i crec que fer política alarmista i manifestacions publiques en les quals no hi apareix tota la informació no aporta res positiu als veïns i veïnes de Canals. I açò es tot, l'explicació que volia fer sobre aquest tema.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, val, gracies. Obrim el torn de paraula, Toni Orea del grup socialista.

El **Sr. Orea Pedraza** (del Grup Municipal Socialista) assenyalant que, gracies alcaldessa, bona nit a totes i tots i al que estan escoltant-nos en casa, gracies senyor regidor per les aclaracions de la que parlar de política alarmista jo suppose que es un poc per nosaltres, per la nota de premsa i sincerament nosaltres si que estem alarmats.

Estem alarmats no per pagament de la CUA ni per pagament de les expropiacions maldita herència que ens van deixar els governs anteriors i que tots els que hem estat assentats en la seua cadira hem tingut que fer front i dic hem de fer front per que evidentment el equip de govern actual es responsable i paga com va ser l'antic equip de govern per que jo escoltant-lo no sé si abans estava Compromís a l'equip govern o cada vegada que hi ha eleccions compromís renova i canvia per que la veritat que assentat en la seua cadira vaig estar jo i després va estar un company de vostè que jo pense que va ser responsable i va ser eficaç com a regidor d'hisenda i va pagar quant aixina se li va ordenar i es més hi ha una cosa que no m'agrada vostè ha dit que si s'haguera pagat amb temps no s'haguera pagat recàrrecs i no s'hagueren pagat interessos. Sempre, sempre s'ha pagat quant des de intervenció i des de la regidoria que ostentava compromís la legislatura passada per que la legislatura passada compromís les responsabilitats d'aigües si no recorde mal i es la regidoria la que te que dir quant se tenia que pagar el cànon de abocament. Lògicament sempre que se'ns ha requerit sempre hem pagat però no vaig a centrar-me amb això jo vaig a centrar-me en lo que es la proposta d'alcaldia de transparència de crèdits per que jo espere i desitje que la situació econòmica de l'ajuntament econòmica de Canals siga la mes favorable per que es el millor que li pot passar als veïns. I dic alarma i dic que al final es una voluntat política per que vostès en lo que porten la proposta no soles per a pagar açò diu que la noticia es a mitges. Vostè també ha fet una intervenció a mitges el que vostè proposa es que els pressupostos participatius es queden a 0, que la relació del projecte del cànon de concessió del aigua potable que ja portem 4 anys de retràs en fer aquest projecte es queda a 0 es a dir no hi haurà partida per a fer això.

L'adquisició de mòduls del escenari a 0, la educació , la rehabilitació del col·legi Calixte III a 0 i el projecte tant comunicat per part del equip de govern del projecte camí a l'ermita també a 0 , això no soles va al pago de cànon això vostès ho destinen al pago de cànon , al pago de les expropiacions però també van a dotar als parcs dels fornets que serà per les preguntes insistents del grup popular que sempre pregunten pel parc dels fornets doncs van a dotar-lo per 25000 €. En vies publiques van a dotar-les amb 10.000 € sense saber quines vies publiques van a fer, en promoció d'esports , una de les partides que durant el 2019-2018 i 2017 que mes van créixer encara volen dotar-la amb mes diners i en activitats educatives que no sabem quines també. Lògicament nosaltres no estem d'acord en que per a vestir a un sant desvestim a altres , no estem d'acord en que projectes tan importants com son els pressupostos participatius i me dol per que ací esta grup canals en moviment que es una bandera d'ells i es quede així i per lo tant no es tinga cap de partida o que el camí l'ermita que es una

necessitat per al poble d'Aiacor i per al poble de Canals pues també es quede a 0. Podrien Jaber agafat diners d'altres partides i enumere per que no agafar diners del projecte també estrella de l'any passat com es el servici d'atenció ciutadana que no va a fer-se i hi havien 65.000€ o 60.000 € si no recorde mal parle de memòria.

Son decisions polítiques, vostès tenen la decisió de prendre eixes decisions polítiques però el que esta clar es el que dèiem nosaltres es que els projectes que es van dibuixar en el 2019 no es van executar i l'alarmis-me ve donat per les contestacions de l'equip de govern en el període darrere en el que es va dir que hi havien partides que si que estaven dotades però que no havia diners en eixes partides, eixe es l'alarmisme. Per suposat tot el recolzament d'aquest grup municipal per a pagar obligacions com es el cànon d'abocaments i les expropiacions que no es culpa de vostès si no d'altres grups municipals però en aquest cas concret nosaltres no podem donar un vot a favor no anem a votar en contra no podem donar un vot a favor per que vegem que estan utilitzant uns diners que si que fan falta en uns projectes per a ficar-los en altres que tal volta tampoc van a executar-se per que els projectes que volen executar-se amb eixos diners jo dubte molt que d'ací a final d'any se pugen fer per lo tant tindre diners parats evidentment no es poden tindre.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, gracies Toni. Vols parlar Pere?, parla et toca a tu el torn.

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que, a veure Toni de la primera modificació de crèdit com tu molt be has dit , hi ha projectes que no se van a dur a terme i que no s'executaran d'acord? Ja ho he dit en el meu aclariment que es quedaran en suspens, però clar la primera modificació de crèdit de 142.000 € que anem a alliberar de projectes 100.000 € son per a pagar expropiacions i per a pagar a la CUA i els altres 42.000 € que queden son com molt be has dit du son per a acabar el parc dels fornets que si que estem en termini per a finalitzar-lo abans de que s'acabe l'any , diverses vies publiques, foment del esport i activitats educatives. Però el gros Toni de 142.000 € que s'alliberen en la primera modificació de crèdit te dos punts del ordre de dia, 100.000 € son per a expropiacions i per a la CUA, clar es que si posem una balança al final ; i tu ho saps molt be Toni que has estat en el meu lloc has de triar i son prioritats. Hi ha una prioritat que son pagaments aleshores has de deixar d'executar projectes per a fer front això.

I comprovareu que ja teniu tota la informació tots els grups polítics de les dades que al quantia mes grossa d'aquestes modificacions de crèdit son per a estos dos pagaments i el que queda es una part mes menuda.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, val. Toni Orea del grup socialista.

El **Sr. Orea Pedraza** assenyalant que, molt be, si en això estem d'acord, si on vostè esta ficant la llum es on vull que la fiqui de veritat si ja se que son 100.000€ que van a la CUA i a les expropiacions . Hi havien gestions polítiques no hagueren gastat alomillor tant en fira i festes, no hagueren gastat tant en altres gastos que eren mes innecessaris, tot es decisió política vostès han decidit gastar-ho en unes coses i no en altres. Nosaltres per exemple es pareix un engany a la ciutadania eixir en premsa, eixir en mitjans de comunicació els propis del ajuntament dient ja estem en via de resolució del camí d'Aiacor quant resulta que el únic que hi havia eren 20.000 € ara vostès d'un "plumazo" van fora.

Però es una decisió política però les decisions polítiques com vostè diu s'assumeixen, vostè el que te que dir a la ciutadania es que preferim fer el parc dels fornets al camí d'Aiacor, que preferim fer esports i esdeveniments, esdeveniments esportives i activitats educatives que no resoldre d'una vegada o escomençar a resoldre ja la concessió d'aigua potable que ja portem 4 anys de paralització. Espere que aquesta legislatura es faça simplement es una decisió política, jo es la decisió política la que critique.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, Pere..

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que, no que preferim fer uns o uns altres el exemple del camí d'Aiacor no sabia fet res fins a les hores d'ara i s'ha fet ja una primera intervenció que no la desitjada ni per veïns ni per alumnat, professorat, pares, mares però ja s'ha fet una actuació cosa que

mai,mai,mai s'havia fet. Entonces s'ha fet una primera actuació i ja s'estudiarà un altra següent , val Toni, s'ha de decidir, s'ha de buscar quins projectes poden congelar per a reprendre's l'any següent.

En cap moment no s'ha dit que no es farà sinó que es congelaran per a fer-los en anys posteriors.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, val, el grup popular vol dir alguna cosa? Toni Pérez.

El **Sr. Pérez Garcia** (del Grup Municipal Popular) assenyalant que, jo vaig a intentar ser mes concís, jo crec que tinguem un mal vici els polítics i es que sempre ens queixem de la herència rebuda, sempre pareix que la culpa sempre siga del que ve abans i alomillor ja no esta i ho dic per que pareix ser que al final ací no ha manat ningú , ningun grup ha sigut alcalde-regidor d'hisenda, li recorde que en aquesta taula jo vaig ser regidor d'hisenda en la legislatura quant el grup popular es trobava a l'alcaldia, Toni Orea ho va ser a la legislatura passada durant 3 anys delPSOE , el seu company Joan Carles Pérez va ser durant 1 any perteneixent a compromís i pareix ser com si sempre se volguera tirar la culpa als demes. Jo crec que ací igual que ara es paga el cànon d'abocaments , igual que ara es paga les expropiacions pues igual que s'ha fet ara es va fer la passada legislatura es va fer l'anterior igual, igual, igual quant venia una sentència hi havia un informe, el informe deia el que hi havia que pagar i es pagava de la mateixa forma que s'ha fet ara i pareix ser que l'herència siga negativa pareix ser que els anteriors equips de govern nomes van deixar que deutes.Pues m'agradaria que almenys el regidor reconeguera que gracies a que regidors anteriors, equips de governs anteriors van deixar un romanent possible tresoreria de casi dos milions d'euros que a dia de hui deixen a 0 euros i que gracies a eixe romanent de tresoreria el actual equip de govern pot fer front a eixe pagament. Eixa es l'herència que ha rebut aquest equip de govern, eixa es l'herència i pareix ser que nomes s'hereten els pagaments i per tancar un poquet si que pareix ser que al final la nota de premsa del equip socialista siga alarmista però a veure l'informe ho diu clar que pareix ser que hi ha una necessitat de finansiació de casi 8000 € de l'ajuntament de canals; que no es res greu però també l'informe diu "por tanto visto que las causas de esta necesidad de financiación con entidad sige siendo incorporación de remanente con cargo al remanente de tesoreria y tardía ejecución anual de los proyectos de gasto" açò no es culpa del PP o de fa dos o tres anys, açò es culpa de que els projectes de gasto del 2018 no s'han executat en el 2018 i anem arrastrant projectes d'un any a un altre, per tant la culpa d'este desequilibri no es de l'herència rebuda o alomillor si però no de fa 4 anys si no del any passat quant el que governava en aquest ajuntament era compromís i gent de canals per tant, bueno i el PSOE també va estar per tant m'agradaria qualificar que es molt bonic que les notes de premsa sols diguen els que interessen però també m'agradaria que en el plenari es digueren les coses com son. Que hi ha pagaments clar que hi ha pagaments igual que van afrontar el grup popular quant estava en alcaldia, igual que van afrontar el equip de govern de la legislatura passada igual que farà el equip de govern actual. Però també m'agradaria que aquest equip de govern que deixarà quant sen anara el mateix romanent de tresoreria que han deixat els equips de govern anteriors.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, gracies Toni, done la paraula a Pere.

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que, a veure Toni evidentment a mi no me cauen els anells per a dir que hi havia un romanent de tresoreria de dos milions d'euros que han anat sumant-se de èpoques anteriors que a mi no me dol dir-ho i eu ho diré quant fatja falta, el que si he de dir es que hem hagut de fer front a un milió quasi tres-cents mil euros de pagaments a la CUA i recorde els anys 2006-2008-2011-2013-2014-2017 i esta pendent una resolució judicial del 2015.

El **Sr. Pérez Garcia** assenyalant que, i el anys que no has dit es que no hi havia abocament? Clar que hi havia i s'ha fet front . Quant?

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que, quant eixi la resolució judicial.

El **Sr. Pérez Garcia** assenyalant que, efectivament, entonces si la resolució judicial va eixir quant l'equip de govern estava governant, el equip del partit popular va fer front al pagament si la

resolució va eixir quant estava governant la legislatura passada , el equip de govern de la legislatura passada va fer el pagament al igual que fareu esta exactament igual i se'n anireu i ojala m'equivocarà deixareu pagaments per a la legislatura següent, segur per que es que va aixina. Ve el cànon d'abocament tots ,tots el recurreixen i quant es recurrix entra en un contenció i el contenciós s'acaba quant s'acaba.

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que, el que passa Toni, que el romanent que teníem era un romanent podem dir virtual per que tots erem conscients del que estava per vindre aleshores un romanent virtual per que sabies que en un moment determinat havies de tirar ma de un romanent per a fer fronts d'eixos pagaments.

El **Sr. Pérez García** assenyalant que, i per acabar una pregunta un tant concisa; i que haguera passat si no estiguera el romanent?

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, per exemple, i ara parle jo, va vindre a principi de legislatura no recorde l'any Pere, un avis d'embargament. Un avis d'embargament comporta que no haguérem pogut demanar cap subvenció per a este poble, crec que això es greu. Vols intervindre Pere? Val, per tant si vos pareix passem a votació.

...

No produint-se altres intervencions, la **Sra. Presidenta sotmet a votació** sense mes tràmits **la proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor: 9**, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: 7**, corresponents als Srs./Sres. D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista).

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTES

I.- El Presupuesto General de la Corporación, plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación complementaria fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de Canals, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, elevándose a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones al mismo (B.O.P. n.º 85 de 6 de mayo de 2019)

II.- Propuesta de la Concejalía de Economía, de 2 de octubre de 2019

III.- Informe del interventor municipal, de fecha 2 de octubre de 2019.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El art.168.1 del TRLRHL dispone que el Presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la documentación señalada en el mismo artículo.

B) Los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, será remitido al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

C) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D) De conformidad con el art. 169 del TRLRHL, aprobado inicialmente el Presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el Presupuesto.

E) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38) y la Base de Ejecución 9.2 del Presupuesto vigente,

“2º.- La aprobación de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 14/2019, por transferencias entre partidas de distinto grupo de función, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION DE CREDITOS POR TRANSFERENCIA DISTINTA ÁREA GASTO

Partidas cedentes

13 93300 62200	Pressupostos participatius.	40.000,00
17 15101 64000	Redacció Concessió Servici Aigua Potable	40.000,00
31 33800 62300	Adquisició moduls escenari 25 moduls 2x1	9.000,00
34 32100 63202	Educació. Reforma i rehabilitació Col·legi Calixte III	13.500,00
43 15310 60900	Projecte Camí de Ermita.	20.000,00
43 15322 61900	Torre d'Els Frares. Vies públiques. Reposició infraest. i béns	20.000,00
Total área gasto 3		22.500,00
Total área gasto 1		80.000,00
Total área gasto 9		40.000,00
Total por áreas de gasto		142.500,00

Total partidas cedentes		142.500,00
Partidas a incrementar		
34 32200 621,00	Expropiació de terrenys per a reserva escolar. Sentències. Principal.	2.930,35
34 32200 35200	Expropiació de terrenys per a reserva escolar. Sentències. Interessos. (Crédit extraordinari)	50.000,00
	Prinicpal	Int. Demora
	José M ^a Crespo Sancho.	23.880,92
	Concepción Grau Ferrer	5.245,94
	Desamparados Cardona Mollá y Luis Carpena Maset.	16.688,53
	Remedios López Arnau.	2.930,35 3.052,61
	Estimados por la demora	1.132,00
	Suman	2.930,35 50.000,00
11 17101 63200	Parcs i jardins. Parc dels Fornets	25.000,00
44 15320 21000	Vies Públiques. Reparació, manteniment i conservació.	10.000,00
35 34101 22609	Promoció i foment de l'esport. Esdeveniments.	3.500,00
34 32600 22609	Activitats educatives.	2.500,00
10 92201 48300	Aportació a Comunitat d'Usuaris d'Abocaments (CUA)	48.569,65
Total partidas incrementadas		142.500,00

Segundo.- Ordenar la exposición pública del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.”

2.4.- PROPOSTA DE L'ALCALDIA DE 4 D'OCTUBRE DE 2019, SOBRE EXPEDIENT DE MODIFICACIÓ DE CRÈDITS N° 15/2019, PER SUPLEMENTS DE CREDITS AMB CARREC AL REMANENT DE TRESORERIA.

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2019, que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de d'Economia i Especial de Comptes, en sessió celebrada el dia 15 d'octubre de 2019 (sessió 8/2019), i que se sotmet a votació

en el present punt.

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, com molt be ha explicat el company Pere , ja ha argumentat tot el que tenia que dir al punt 2.3 per tant si vos pareix anem a passar a la votació.

El **Sr. Orea Pedraza** assenyalant que, si em permet, a veure respecte a esta proposta nosaltres anem a votar a favor per responsabilitat que quede clar per que el partit socialista pense que a actuat sempre amb responsabilitat. I quant ha tingut el breu temps en el últims anys que hem tingut el govern pues com ve deia el company Toni que ha sigut regidor d'hisenda també gracies a eixe virtual romanent de tresoreria pues hui en dia es pot fer front a açò i jo no vull que siga un èxit d'este regidor ni de Toni si no jo pense que es un èxit de tots, de vostè alcaldessa que formava part d'eixe equip de govern. Per que al final la bona gestió jo pense que es cosa d'un equip i no d'una persona , el problema que tinguem es que de 173.000 que ens quedaven de tresoreria ens quedem a 0. I com apuntava el company del partit popular també tinguem un informe que ens diu que un problema en la tramitació pressupostària i tinguem una necessitat de financiació de 8.000 € . Es la primera vegada que hi ha necessitat de financiació ? No. Serà la ultima? Tampoc. Però de 8000 € que jo recorde en la legislatura anterior mai ha hagut i dels 8000 € per a que la gent ho entenga per que es un tema complexe, alomillor es tema tècnic al final en definitiva els 8.000 € famosos el que implicarà en la legislatura de l'any que ve. Es que l'ajuntament de canals te que fer un pla d'econòmic financer i eixe pla d'econòmic financer que el interventor proposarà a l'entitat generalitat, a conselleria d'hisenda li tindrà que dir ho puja impostos o baixar despesa per que tindrem que compensar els 8.000 € que han deixat. Ara mateixa tinguem eixa necessitat de financiació per que al final la tramitació pressupostaria el que vol dir es que enguany durant el 2018 millor dit hem necessitat 8.000 € mes dels que pressupostàriament teníem i per que no ens anem al banc a preguntar pues per que teníem el romanent de tesoreria i de ahi tiràvem i eixe romanent de tresoreria no sols s'ha servit per a pagar abocaments , el cànon i les expropiacions també ha servit per a la legislatura passada per a poder fer obres que son necessàries per a aquest poble. En la qual cosa la nostra alarma que no vols ser alarmisme sols vol ser alarma , simplement era posar en coneixement de la ciutadania que ja no disposem d'un romanent que ens ha vingut molt be a totes les legislatures passades i que tinguem una necessitat de compensar eixos 8000 € per lo tant la situació de l'ajuntament de Canals no es critica , no esta en fallida ni molt menys ni cap d'aquest grup municipal ho ha dit faltaria més però si que es preocupant i es per a que ens explicarà no hui, amb na comparecència o quant vullga la senyora alcaldessa com va a afrontar el 2020 eixa compensació com va a afrontar eixa situació de tindre que tornar la inestabilitat pressupostaria. Es simplement el que volíem que ens explicarà no fa falta que siga hui , quant siga, quant diga l'alcaldeessa ella es la que te la potestat però anem a votar amb responsabilitat però que gracies, gracies al treball de tots hui podem tirar del romanent de tresoreria per a fer front a aquests pagaments.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, gracies Toni, si em permeteu , molt ràpidament gestionarem de la manera responsable com ho estem fent ara , apliquem política responsable i vaig a ser molt breu , parlem de romanents, parlem de estabilitat pressupostaria , de vegades la gent que s'escolta o que ens esta veient al igual no ho entén ; jo li dic a la gent del poble que aplique l'economia domestica segur que ho entenen , anem a posar l'exemple d'una casa ; una casa en la que viu una família i té un sou que entra mensualment , l'hi se trenca un cotxe o li s'hi trenca una llavadora o la nevera i ha de fer front a eixa despesa extra que fa? Fa front a eixos pagaments o fa front a altres coses que poden esperar i se poden executar?. Jo crec que ho tenen molt clar. I també recordar-li que al 2017 si jo també estava que vostè va muntar.

El **Sr. Orea Pedraza** assenyalant que, si vols ho dic jo, compromís, gent de canals i el PSOE van tindre que fer la decisió que era provinent del catastro, mire ja li vaig sentir al anterior alcalde

Ricardo Requena com si ell no estiguera en eixa taula vostè va pujar els impostos. No, els "si" son col·lectius, les penes segons vostè son individuals.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, no, jo no he dit no que formava part, no m'he tirat arrere.

El **Sr. Orea Pedraza** assenyalant que, ací, ací esta molt clar. Mai alomillor t'ho tinc que explicar.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, ho entenc perfectament.

El **Sr. Orea Pedraza** assenyalant que, si, si, mire el exemple es molt bo que ha posat vostè de la casa , pressupost que es té que pagar , el que paguem de més per que hem tingut que s'he mos a trencat el cotxe en la nomina del mes que ve, bueno a l'altra tinguem que compensar-ho per que si no tinguem que anar al banc a demanar un préstec .

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, li he dit que aplicarem polítiques responsables com ho estem fent des de el primer dia que estem a l'ajuntament, no cal dir res més. Toni Pérez?

El **Sr. Pérez Garcia** assenyalant que, sols per puntualitzar, crec que es la primera vegada que han reconegut ací que van pujar el IBI i no va ser per culpa de Montoro ,que va ser per culpa de vostès.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, les coses s'han de dir quan toquen i sense cap problema, per tant alguna intervenció més?

El **Sr. Martínez Penalba** manifestant que, com he dit abans en els aclariments sempre tenim present el departament d'intervenció que son uns magnífics professionals i que ells també ens guiaran per a veure quina es la millor planificació per a veure com esta la situació econòmica de l'ajuntament de Canals i hem de confiar en eixe departament igual com en la resta de departaments de l'ajuntament de Canals.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, gracias Pere, passem a votació.

...

No produint-se altres intervencions, la **Sra. Presidenta sotmet a votació** sense mes tràmits **la proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor: 12**, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: 4**, corresponents als Srs./Sres D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular).

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTES

I.- Providencia de Alcaldía de incoación de expediente y posible destino del superávit presupuestario.

II.- Informe de la intervención de fecha 10 de julio de 2019 sobre el destino del superávit presupuestario.

III.- Memoria de Alcaldía de conformidad con la Base de ejecución 7.2 del vigente presupuesto y el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario o suplementos de crédito.

IV.- Informe de la intervención municipal de 4 de octubre de 2019, con las observaciones que se advierten. Enterado de su contenido.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículos 3, 4, 11 12, 13, 21, 23, 32 y disposición adicional sexta).

B.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (artículo 16).

C.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 169, 170, 172, 182 y disposición adicional decimosesta).

D.- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38).

E.- Las Bases 6ª y 7ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

F.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 del TRLRHL; así como en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según los cuales la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, previo informe de la intervención, será sometido por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

G.- De conformidad con el art. 169 en relación con el 179.4 del TRLRHL, aprobada inicialmente la modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente la modificación.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 15/2019, con cargo al remanente líquido de tesorería, conforme al siguiente detalle:

PROPUESTA MODIFICACIÓ DE CRÈDITS N° 15/19 PER SUPLEMENTS.			
Codi	Tipus	Suplements de crèdits y crèdits extraordinaris	Import
		Descripció	
10 92201 48300	SC	Aportació a Comunitat d'Usuaris d'Abocaments (CUA)	78.625,89
34 32200 62100	SC	Expropiació de terrenys per a reserva escolar. Sentències. Principal.	31.839,53
34 32200 35200	sc	Expropiació de terrenys per a reserva escolar. Sentències. Interesos.	63.715,25
TOTAL			174.180,67

FINANCIACIÓ CRÈDITS - SUPLEMENTS			
Codi		Descripció	Import
87000		Romanent de Tresoreria per a despeses generals	174.180,67
TOTAL			174.180,67

		SALDO ROMANENTE TRESOREIA DESPESES GENERALES	Importe
Romanent Tresoreria liquidació pressupost 2018			1.472.309,21
Incorporació de Romanents realitzades amb motiu de la liquidació del presup. 2018 (amb data 28.02.19)			621.754,41
Modificació crèdits 08/19			676.374,13
Modificació crèdits 15/19			174.180,67
Saldo			0,00

Segundo.- Someter el expediente de modificación presupuestaria inicialmente aprobado, a información pública durante 15 días, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

Quinto.- Remitir copia de la referida modificación a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

3. PROPOSICIÓ DE LA ALCALDIA, DE 14 D'OCTUBRE DE 2019, SOBRE INICI DE PROCEDIMENT, PER LA GENERALITAT VALENCIANA, EN ORDRE A LA CONCESSIÓ DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU ROIG, A MEMBRES DE LA POLICÍA LOCAL DE CANALS, A L'EMPARA DEL DECRET 124/2013, DE 20 DE SETEMBRE, DEL CONSELL.

Es dóna compte de la Proposta d'acord de l'Alcaldia de 14 d'octubre de 2019 (original en castellà) que va ser rectificada i dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Coordinació Administrativa, Benestar Social i Govern Obert, en sessió celebrada el dia 21 d'octubre de 2019 (sessió 7/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

No obstant açò, atès que la proposició ha sigut dictaminada després de la convocatòria de la sessió, procedeix ratificar la inclusió del punt en l'ordre del dia de conformitat amb l'assenyalat en l'art. 82.3 i 97.2 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

...

El Sr. President sotmet a votació la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia, donant el següent resultat: Vots a favor: 16, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia

...

Obert **torn d'intervencions**, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen:

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, tots i totes sabeu que el passat 12 de setembre, amb la gota freda, la Dana, ací a Canals va haver-hi un rescat de 2 veïns. La Policia Local va actuar immediatament, i no va parar ni va dubtar a posar-se a treballar de valent en les labors de rescat d'aquestes 2 persones. Arits, Carlos i, per a nosaltres, "Puma", van estar treballant de valent. Els Cossos de seguretat també, com la Guàrdia Civil, els bussos i els bombers van ajudar al fet que hui dia estiguen entre nosaltres. I ho dic així, va ser un rescat important i molt delicat. Des d'ací donar el meu agraïment i el de l'ajuntament a tots i cadascun. Jo de primera mà vaig poder veure com són un gran equip. Gràcies també al comissari Collado, perquè des del primer moment a l'hospital, al costat de la Policia de Xatavà es va preocupar, i la Policia Local de l'Alcudia de Crespins. Collado es va brindar a ajudar-nos en la tramitació per a la concessió d'aquests distintius. També pel tinent Eusebio de la Guàrdia Civil. I res més, a mi m'agradaria donar-los l'agraïment. No sols van poder salvar als dos veïns, sinó que a més van salvar a tots els animals que havien a la casa. És més, vull recordar també que membres de la Policia Local, aqueixa mateixa nit, van rescatar dos gossets que havien en el vehicle que s'havia quedat atrapat en els canyars. Per tant la valentia, la bona faena i el bon saber de la nostra Policia Local i de la Guàrdia Civil. Si algun grup vol parlar..

El **Sr. Orea Pedraza** assenyalant que, sumar-nos alcaldessa a les paraules que ha dit evidentment , recolzar a la nostra policia local que en aquesta intervenció va demostrar que sempre treballa mes enllà del que se li demana , que sempre fa molt més del que la seua ocupació li exigís i que son veritables servidors públics. Per que l'actuació aquesta en concret que estem veient per la cual va tindre aquest mèrit, pues evidentment no van pensar ni un segon en la seua vida si no en la vida que podien rescatar i això es d'aplaudir. I d'aplaudir, també, es tot el treball diari, alomillor no tant noticia però tot el treball diari que fan. Per lo tant hui me sume a les seues paraules, felicitar-los donar-li l'enhorabona i agrair-li el servici que fan totes les dies.

La **Sra. Alcaldessa** manifestant que, gracies Toni Orea, Toni Pérez del grup popular.

El **Sr. Pérez Garcia** assenyalant que, des de el nostre grup sumar-nos per el gran treball que van fer la policia local de Canals per que novament han fet un acte de valentia i per tant estem completament d'acord en que se reconega d'esta forma i també volíem fer públic l'esforç dels bombers, la guardia civil, gracies a eixa col·laboració entre tots pues van fer que un moment o una actuació molt critica o molt perillosa al final que eixirà be i van fer que no passarà res.

...

No produint-se altres intervencions, la **Sra. Presidenta sotmet a votació** sense mes tràmits **la proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor:16**, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:
"ANTECEDENTS

1.- Proposta elevada per l'Oficial en Cap de la Policía Local de Canals, de data 1 d'octubre de 2019, que tot seguit es trancriu:



POLICIA LOCAL
JEFATURA



ASUNTO: Propuesta de reconocimiento de servicios
S./Ref.: 1909121038

Polícia Local de Canals

Av. Vicente Ferri nº8 Tel: 962244422 Fax: 962240426
email: policia@canals.es

El pasado día 12 de septiembre de 2019, se elevó a esa Alcaldía parte con número de expediente 1909121038, mediante el que se ponía de manifiesto la intervención de esta Policía Local y la Guardia Civil de Canals en un suceso ocasionado en la Partida Sagres, concretamente en el cauce del Río Cañoles, a consecuencia de las fuertes e intensas tormentas que se estaban produciendo en la Comunidad Valenciana como consecuencia del fenómeno DANA, y donde dos personas habían quedado atrapadas en una caseta como consecuencia de la crecida del río.

La intervención de ambos cuerpos queda reflejada en los partes de intervención realizados por los Agentes actuantes y que se adjuntan al presente informe.

El Agente con N.I.P con 4608167 (**Ivan Costa Selma**) que se encontraba en dependencias policiales recibió una carta en el terminal del centro de Coordinación de Emergencias en las dependencias de este Cuerpo, informado ésta que se encontraba en peligro dos personas por hallarse en una caseta, sito en el cauce del Río Cañoles ya que el único punto de acceso mediante vehículo estaba inundado siendo imposible su salida.

Los componentes de la Policía Local de Canals: El Oficial 4608154 (**Aritz Escobar Soriano**), el Agente 4608168 (**José Alberto Lopez Pumares**) y el Agente 4608175 (**Carlos Alberto Jimeno Saez**), se desplazaron al lugar y tras localizar la caseta en cuestión se introdujeron en el interior del cauce del río, franqueando muros, verjas y realizando un camino entre las cañas existentes hasta llegar a la vivienda en cuestión, de donde sacaron a las dos personas atrapadas y empezaron el rescate y la evacuación por una vía habilitada anteriormente, habiendo recorrido una distancia aproximada de 20 metros, momento en el cual empezó una crecida progresiva del río.



Policía Local de Canals

Av. Vicente Ferri nº8 Tel: 962244422 Fax: 962240426

email: policia@canals.es

Que mientras se realizaba la acción descrita anteriormente, previos gritos de auxilio y de solicitud de ayuda por parte de los miembros de la Policía Local, hacen acto de presencia dos miembros de la Guardia Civil pertenecientes al puesto de Canals con numeros de TIP H14900U, (**David Soriano Esteve** y TIP G11464M **José Antonio Almenteros Ibáñez**), los cuales accedieron al cauce del río cuando el nivel del agua empezaba a subir colaborando en el rescate de las dos personas evacuadas, logrando avanzar algunos metros más.

Seguidamente se escucharon gritos desde el exterior del cañar indicando que salieran inmediatamente ya que el nivel de agua estaba subiendo con rapidez, saliendo por el talud del cauce del río el Guardia Civil con TIP G11464M, (**José Antonio Almenteros Ibáñez**), mientras que consiguen subirse a un muro de bloques que había quedado en el cauce del río el Oficial 4608154 (**Aritz Escobar Soriano**) y Agente 4608175 (**Carlos Alberto Jimeno Saez**), y quedando atrapados en el interior del río el Agente 4608168 (**José Alberto Lopez Pumares**), y el Guardia con TIP H14900U (**David Soriano Esteve**) y las dos personas rescatadas del interior de la caseta del río.

Tras unos instantes, el tabique donde se encontraban Oficial 4608154 (**Aritz Escobar Soriano**) y Agente 4608175 (**Carlos Alberto Jimeno Saez**), al cual habían subido para salvar sus vidas e intentar rescatar desde el mismo al resto de afectados, cede por la presión ejercida, debido a una nueva subida del caudal, provocando el derrumbe de éste y la caída de estos, siendo todos arrastrados de nuevo por las aguas, río abajo.

Acto seguido el Agente 4608175 (**Carlos Alberto Jimeno Saez**), consigue llegar hasta el talud de contención y escala, siendo finalmente ayudado por un agente de la Guardia Civil con TIP Y10887V (**Ricardo Perez Morales**) para salir del río, mientras que el Guardia Civil TIP H14900U (**David Soriano Esteve**) había podido acercarse al talud y cogerse a una viga de madera que se había quedado atravesada, pudiendo el Oficial 4608154 (**Aritz Escobar Soriano**) aferrarse a este cuando era llevado río abajo, pudiendo ayudarse mutuamente para escalar el talud y ser ayudados por el Guardia Civil con TIP Y10887V (**Ricardo Pérez Morales**) a subir a la superficie con un esfuerzo considerable y gran riesgo de una nueva caída.

Por otro lado, el Agente 4608168 (**José Alberto Lopez Pumares**) es arrastrado, junto a una de las personas evacuadas, río abajo, aproximadamente unos 20 metros, colisionando y quedando atrapados en un corral, aprisionados por cañas, escombros y una tanca metálica que atrapaba al Agente de la Policía Local.



Policía Local de Canals
 Av. Vicente Ferri nº8 Tel: 962244422 Fax: 962240426
 email: policia@canals.es

Posteriormente cuando un bombero, intentaba el rescate del Agente 4608168 (**José Alberto Lopez Pumares**) atado a una cuerda en el interior del cauce del río, el compañero el Guardia Civil con TIP Y63811T (**Antonio Manuel López Alvarado**) por propia iniciativa sin seguridad alguna procedió a colaborar en el rescate debido, bajando a la orilla del río con una fuerte corriente, ayudando al bombero y consiguiendo el rescate primeramente de uno de los vecinos que fue evacuado de la caseta del río.

Seguidamente El Guardia Civil con TIP Y63811T (**Antonio Manuel López Alvarado**), tras comprobar que un bombero de los allí presentes se había atado una cuerda y se había desplazado hasta el compañero atrapado y no podía desprenderlo por estas fuertemente aprisionado, y no se podía liberar al Agente 4608168 (**José Alberto Lopez Pumares**) este accede de forma voluntaria al techado de uralita de una de las cuadras que quedaba en el río, con el consiguiente riesgo de ser arrastrado todo por la corriente. Aun existiendo peligro se anudó al cuerpo una manguera de agua, que se hallaba en el lugar y se desplazó hasta llegar a la altura de donde se encontraba el bombero y el compañero de la Policía Local, retirando el cañizo y hierros que atrapaban al compañero de la Policía Local mientras que otros compañeros hacían fuerza con la cuerda tirando de ella, rescatando finalmente al Agente 4608168.

Añadir que se necesitó la participación del equipo GREIM de la Guardia Civil y GERA del cuerpo de bomberos debido a la complejidad de la situación dada, participando en el rescate de uno de los vecinos que queda atrapado en el rescate.

Que los Agentes de la Policía Local El Oficial 4608154 (**Aritz Escobar Soriano**), el Agente 4608168 (**José Alberto Lopez Pumares**) y el Agente 4608175 (**Carlos Alberto Jimeno Saez**) fueron asistidos primeramente en el Centro de Salud de Canals y trasladados con posterioridad al Hospital Lluís Alcanyis de Xàtiva con SAMU y un Soporte Vital Básico, para ser asistidos de las lesiones físicas y psíquicas que presentaban.

Que la actuación de los Agentes actuantes fue de alabar y digna de reconocimiento, ya que todos ellos estaban muy afectados y habían sido testigos de unos hechos extremadamente difíciles, peligrosos y de grave riesgo para su vida e integridad física, llegando casi a perder la misma por intentar salvar a dos vecinos de la localidad de Canals que habían quedado atrapados en una caseta en el interior de cauce del río, en especial los componentes del cuerpo de la Policía Local de la Policía: El Oficial 4608154 (**Aritz Escobar Soriano**), el Agente 4608168 (**José Alberto Lopez Pumares**) y el Agente 4608175 (**Carlos Alberto Jimeno Saez**) y el Agente de la Guardia Civil de Canals con TIP H14900U (**David Soriano Esteve**).



Policía Local de Canals

Av. Vicente Ferri nº8 Tel: 962244422 Fax: 962240426

email: policia@canals.es

Hay que añadir que también pusieron en riesgo evidente otros intervinieron en el rescate como se hace constar en el presente informe los Agentes de la Guardia Civil con TIP G11464M, (**José Antonio Almenteros Ibáñez**), TIP Y63811T (**Antonio Manuel López Alvarado**), y TIP Y10887V (**Ricardo Pérez Morales**).

En definitiva esta Jefatura consiera que hay que reconocerles el servicio prestado, en el que se dan las circunstancias previstas en el Art. del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, para considerar la intervención de los agentes meritoria de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo para los Agentes, Oficial 4608154 (**Aritz Escobar Soriano**), el Agente 4608168 (**José Alberto López Pumares**) y el Agente 4608175 (**Carlos Alberto Jimeno Saez**) y el Agente de la Guardia Civil de Canals con TIP H14900U (**David Soriano Esteve**), los Agentes de la Guardia Civil con TIP G11464M, (**José Antonio Almenteros Ibáñez**), TIP Y63811T (**Antonio Manuel López Alvarado**). Y meritoria de la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul para el Agente TIP Y10887V (**Ricardo Pérez Morales**).

Hay que resaltar que el resto de componentes intervinientes en la situación de catástrofe que se presentó (Guardia Civil, Bomberos, etc.) llevaron a cabo una labor decisiva e importante para evitar que la crecida del río pudiera ocasionar mayores daños en la vida de las personas intervinientes, y que finalmente fueron rescatadas.

Se adjunta un pendrive con imagenes y videos de la intervención, y su repercusión mediatica en la prensa.

Canals, a 01/10/2019
EL OFICIAL JEFE DE LA POLICIA LOCAL



CANALS
AYUNTAMIENTO
Policía Local
ARITZ ESCOBAR SORIANO

SRA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

2.- Consta a l'expedient ofici de l'Oficial en Cap de la Policia Local de Canals, amb data 03-10-19, adjuntant el Part d'Intervenció núm 1909121038, de data 12 de setembre de 2019, així com informe emés per part del Tinent Comandant de la Guàrdia Civil de Canals de data 30-09-19 (s'acompanya USB amb fotografies i videos).

FONAMENTS JURÍDICS

ÚNICO.- El Decret 124/2013 , de 20 de setembre , del Consell , pel que es regulen les distincions i condecoracions que es concedisquen per la Generalitat al personal dels cossos de policia local de la Comunitat Valenciana, estableix el següent:

“ARTÍCULO 1. CREACIÓN

1. Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

.....

b) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

2. Las condecoraciones señaladas con las letras a, b y c se otorgan por hechos excepcionales o de particular relevancia en atención a que no forman parte de las normales funciones y contenidos de los puestos de trabajo de los Cuerpos de Policías Locales.

.....”

“ARTÍCULO 3. CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO

La Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat se otorgará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales, y de los que se derive riesgo para su vida con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios.

2. Actos realizados con excepcionales cualidades de valor, en beneficio de la sociedad y que hayan evitado fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.”

“ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo

del òrgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del art. 4.3 o estudios o publicaciones del art. 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

.....”

En vista dels antecedents i fonaments jurídics exposats, i altres d'aplicació general i pertinent, el Ple acorda:

PRIMER.- Mostrar l'agraïment de la Corporació a l'Oficial en Cap D. Aritz Escobar Soriano i als Agents D. José Alberto López Pumares i D. Carlos Alberto Jimeno Sáez per haver fet un servei especialment meritori en la seua actuació. Igualment, mostrar l'agraïment de la Corporació als Agents de la Guàrdia Civil D. David Soriano Esteve, D. José Antonio Almenteros Ibáñez, D. Antonio Manuel López Alvarado i D. Ricardo Pérez Morales.

SEGON.- Aprovar la proposta d'inici de procediment, per la Generalitat Valenciana, en ordre a la concessió de la Creu al Mèrit Policial amb Distintiu Roig a l'Oficial en Cap D. Aritz Escobar Soriano i als Agents de la Policía Local D. José Alberto López Pumares i D. Carlos Alberto Jimeno Sáez, pertanyents a l'Escala d'Administració Especial, Subescala de Serveis Especials, Classe Policía Local i els seus Auxiliars, Escala Bàsica, per haver fet un servei especialment meritori en defensa i protecció dels interessos que té encomanats, que han posat de manifest qualitats de valor, sacrifici, lleialtat o abnegació excepcionals, dels que s'ha derivat risc per a la seua vida amb independència del resultat produït, superant l'estricta compliment de les obligacions i deures reglamentaris.

TERCER.- Comunicar el present acord als interessats així com als serveis municipals de Personal i de Policía Local. Igualment, remetre comunicació del present a la Comandància del Lloc Principal de la Guàrdia Civil de Canals als efectes escaients.

QUART.- Comunicar el present acord a la Direcció General en matèria de policia local de la Generalitat Valenciana, adjuntant els documents a que es fa referència en els antecedents.””

4. PROPOSICIÓ DE RENOVACIÓ DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS. “PLATEA”.

Es dóna compte de la Proposta d'acord del regidor delegat de Cultura a de 16 d'octubre de 2019 (original en castellà) que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi Ambient, en sessió celebrada el dia 21 d'octubre de 2019 (sessió 2/2019), i que se sotmet a votació en el present punt.

No obstant açò, atès que la proposició ha sigut dictaminada després de la convocatòria de la sessió, procedeix ratificar la inclusió del punt en l'ordre del dia de conformitat amb l'assenyalat en l'art. 82.3 i 97.2 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

...

El Sr. President sotmet a votació la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia, donant el següent resultat: Vots a favor: 16, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama la ratificació de la inclusió del punt en l'ordre del dia

...

No produint-se intervencions, la **Sra. Presidenta sotmet a votació sense mes tràmits la proposta dictaminada, donant el següent resultat: Vots a favor:16**, corresponents als Srs./Sres. María José Castells Villalta, D. Miguel Ángel Alventosa Paz, D^a Clara M^a Chorques Sanz, D. Pedro Pablo Martínez Penalba i D^a Verónica Ferri Fayos (del Grup Municipal Compromís per Canals); D. Francisco Lopez Trigueros, D. Antonio Pérez García, D^a Clementina Lillo Mollá i D^a Josefa Juan Martínez (del Grup Municipal Popular); D. Antonio Manuel Orea Pedraza, D^a Inés María Poveda Mira i D. Adrià Castelló Sanchis (del Grup Municipal Socialista); D^a Hilzonde Neus Badia Ferri i D. Vicente Tornero Soriano (del Grup Municipal Canals en Moviment); D^a Maria Celia Bononad Martínez i D. Javier Pérez Molla (regidors no adscrits); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:
 ““ANTECEDENTES

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2015 sobre la adhesión al programa PLATEA, que se detalla a continuación:



k:\secretaria\exp\2015\06 \rrganos colegiados\01 pleno\01 sesiones\001 minuta 1 extraord. 12 de enero de 2015\carta 1.doc



SECRETARIA GENERAL
JMT/as

1 / 14

José M^a Trull Ahuir, Secretario del Ayuntamiento de Canals (Valencia), **CERTIFICO**: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil quince (Minuta 1/15), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. ADHESIÓ AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS (“PLATEA”).

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

“ANTECEDENTS

- 1.- Vista la información enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en la que se indica que firmará un Protocolo de Colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para la puesta en marcha de la edición 2015 del Programa PLATEA en el que las Entidades Locales que lo deseen pueden adherirse para el desarrollo de actividades para la promoción de la cultural y equipamientos culturales.
- 2.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por Jose Emilio Sancho Llobell con fecha 16 de diciembre de 2014.
- 3.- Que existe informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2014 con relación a la aportación municipal para el ejercicio de 2015.
- 4.- Que se cumplen los requisitos para la petición de adhesión al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:



- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural “Papa Calixto III” donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es

SECRETARIA GENERAL

2 / 14

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("PLATEA") para la edición de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2015 que se asumirá en la partida 33.334.10.226.09 Promoción cultural. Actividades.

TERCERO.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2015

Don / Doña _____, en representación de _____,

DECLARA:

Que el _____ de _____ ha acordado, con fecha de _____ de _____, solicitar la adhesión/renovación al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2015 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, suscrito en fecha de 4 de diciembre de 2014, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de _____, a través del/de los espacio/s escénico/s _____ y _____, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.
- Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.
- Fomentar la gestión autosostenida de los teatros públicos locales.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

2a.- Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa

Se declara que el espacio o espacios¹ para los que se solicita la adhesión son de titularidad pública local, aunque la gestión podrá ser pública o privada, o bien, que se trata de un espacio o espacios cuya gestión se encuentra cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor.



SECRETARIA GENERAL

AJUNTAMENT
DE CANALS

3 / 14

Se acredita, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El plazo de adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a PLATEA. El INAEM mantendrá en su página web un listado actualizado de las Entidades Locales adheridas.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 20 representaciones anuales de artes escénicas y musicales con carácter profesional en los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

En la página web de PLATEA se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales.

2b.- Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales adheridas en 2014

Las Entidades Locales adheridas al Programa en la edición correspondiente al año 2014 podrán renovar su adhesión, salvo renuncia expresa o incumplimiento de las normas de funcionamiento de la edición 2014, suscritas en su día a través del correspondiente documento de adhesión.

No obstante, ante los cambios en las normas de funcionamiento del programa en su edición 2015, los máximos representantes legales de las citadas Entidades Locales suscriben el presente documento de adhesión para la edición 2015, con la posibilidad de añadir un segundo espacio escénico con los requisitos señalados en los apartados 2a y 3.

El plazo de renovación de la adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

Se tendrá en cuenta, en especial, el esfuerzo en los ámbitos publicitario y técnico realizado en la edición 2014, y que PLATEA haya supuesto un incremento neto de programación respecto a años anteriores. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos de artes escénicas y musicales programados en 2014, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

También se acredita, mediante certificado del Interventor Local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2015.

3.- Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declara responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

- 40 canales de dimmer
- Potencia de 40 Kw.
- Escenario de 6x6 metros de altura
- Plan de autoprotección
- Cámara negra completa

SECRETARIA GENERAL

4 / 14

- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)
- Plancha para el vestuario
- Camerinos para 6 personas

La Entidad Local o persona jurídica correspondiente compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- 1 oficial de maquinaria
- 1 oficial de electricidad
- 1 oficial de audiovisual (sonido y video)
- 1 portero
- Personal de sala según normativa de autoprotección
- 1 taquillero
- Personal de limpieza

Asimismo, la Entidad Local o persona jurídica correspondiente se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompaña al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de PLATEA.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio y representantes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas. Se tomarán como referencia los espectáculos presentados a las subvenciones del INAEM en los últimos tres ejercicios, los registros de las bases de datos de los centros de documentación del INAEM y las propuestas de los miembros del comité asesor. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo correspondiente a la edición 2015 de PLATEA será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como el presupuesto y caché a precio de mercado (gastos de desplazamiento de personas y carga, alojamiento y manutención incluidos).

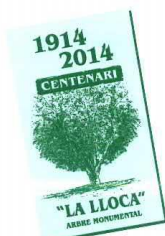
Asimismo, se informará a todas las Comunidades Autónomas y a las entidades representativas del sector del contenido del catálogo PLATEA.

El catálogo se comunicará a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de PLATEA.

5. Presentación de propuestas de programación

Hasta el 20 de febrero de 2015, cada Entidad Local adherida podrá enviar a PLATEA su propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a PLATEA.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015 y entre el 1 de septiembre y el 8 de diciembre de 2015, y deberá cumplir las siguientes condiciones:



SECRETARIA GENERAL

5 / 14

- Constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones de artes escénicas (teatro, danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla).

- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Nº total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	
7	1	1	1
8	2	2	1
9	2	2	1
10	2	2	1

- Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM.

- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Solo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga 7 o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de PLATEA. Esta función adicional podrá programarse también en el mes de julio de 2015.

En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.

- El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales.

- Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de PLATEA. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras funciones además de la integrada en PLATEA, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales.

- Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en la edición PLATEA 2014, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a PLATEA, aunque los datos de contacto de aquellas figurarán en el catálogo para facilitar las negociaciones directas.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de PLATEA valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

SECRETARIA GENERAL

6 / 14

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez funciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- *-Calidad artística.*
- *-Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.*
- *-Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.*
- *-Apoyo a la investigación y creación artística mediante la organización de talleres, residencias, laboratorios, etc.*
- *-Autoría española.*
- *-Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.*
- *-Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.*
- *-Existencia de un plan de creación y desarrollo de públicos que incluya acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la Entidad Local.*

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

- *-Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.*
- *-Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo PLATEA. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché superior al indicado a continuación, teniendo en cuenta el caché aprobado en el catálogo de PLATEA 2015:*

Aforo del espacio	Caché máximo por espectáculo (IVA inc.)
hasta 300 localidades	6.000 euros
300-500 localidades	10.000 euros
500-700 localidades	15.000 euros
más de 700 localidades/calle y espacios no convencionales	Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de PLATEA no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición 2014 del programa. A tal fin se utilizará como indicador el porcentaje medio de cobertura de los cachés de los espectáculos por la liquidación de taquilla facturada por las compañías –es decir, liquidación media dividida por caché medio- en las funciones enmarcadas en PLATEA, así como el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del documento de adhesión.



SECRETARIA GENERAL

7 / 14

Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en PLATEA impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto a los ejercicios anteriores.

Con anterioridad al 1 de abril de 2015, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

7. Firma y condiciones de los contratos

PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: uno entre la Entidad Local y la compañía – con las condiciones pactadas en la carta-compromiso- y otro el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

En el anexo II del Protocolo de colaboración se establece el modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable, como anexo, del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas

- En cada una de las funciones integradas en PLATEA, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones³, descuentos y abonos. En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación

- La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

SECRETARIA GENERAL

8 / 14

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

- El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.*
- 5% para el INAEM.*

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo III se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las jornadas informativas que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.



SECRETARIA GENERAL

9 / 14

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebrasen por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con al menos un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA 2015 y tenga un coste máximo igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente Documento de Adhesión.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, dentro del periodo correspondiente a la edición 2015, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don / Doña

Cargo

Entidad Local

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número de fecha

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En a de

Fdo:

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ENTRE ENTIDADES LOCALES Y COMPAÑÍAS PARA LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA EDICIÓN 2015 DEL PROGRAMA PLATEA

En a ... de de

REUNIDOS

De una parte, D/Dª (representante de la entidad gestora del espacio escénico), en nombre y representación de (la entidad gestora del espacio escénico, mencionando la titularidad del mismo por parte de la Entidad Local de que se trate), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

De otra parte, D/Dª (representante de la compañía), en nombre y representación de (en adelante, la "Compañía"), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del presente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en

SECRETARIA GENERAL

10 / 14

ninguno de los casos de prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Que la Compañía forma parte del catálogo del PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (en adelante "PROGRAMA PLATEA"), edición 2015, con la obra XXXXXXXXXXXX (en adelante el "espectáculo").

Que el/la Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular de XXXXXXXXXXXX (en adelante, la "Entidad Local") ha formalizado su adhesión a dicho programa, mediante el correspondiente Documento de adhesión/renovación.

Que la Entidad Local ha propuesto la representación de este espectáculo en el marco del programa PLATEA, y el comité asesor del Programa, en su reunión de fecha de de, aprobó dicha propuesta.

Que la Entidad Local, mediante el documento de adhesión, se ha comprometido a asumir las obligaciones derivadas del Protocolo y Bases del Programa PLATEA y, en concreto, a poner a disposición de la Compañía (directamente, o a través de las entidades gestoras de los espacios escénicos de titularidad local), los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo, así como a gestionar, recaudar y liquidar la taquilla resultante de la función referenciada, con la siguiente distribución porcentual de la recaudación neta (descontados los porcentajes correspondientes a derechos de autor, IVA en su caso y comisión por venta de entradas online):

- 80% para la Compañía.
- 15% para la Entidad Local.
- 5% para el INAEM.

Y, en virtud de lo anterior, la Entidad Local, en calidad de co-organizadora, contrata la representación del espectáculo señalado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera.- Objeto**

La Entidad Local contrata a la Compañía para la representación del espectáculo XXXXXXXXXXXX, el día de de 2015 a las horas en las dependencias del espacio escénico XXXXXXXXXXXX.

Segunda.- Obligaciones de la Entidad Local:

1.- Se pacta como referencia para la presente función un caché presupuestado de ...euros (IVA incluido), igual/inferior(2) al que figura en el catálogo PLATEA.

2.- La Entidad Local realizará cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico adherido a PLATEA, poniéndolo a disposición de la Compañía para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día XX de XXXXX de 2015, a la hora que al efecto se acuerde con el coordinador técnico responsable del mismo.

3.- La Entidad Local declara disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.

4.- La Entidad Local asumirá a su costa los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.

5.- La Entidad Local asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir el espectáculo contratado tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural,



AJUNTAMENT
DE CANALS

SECRETARIA GENERAL

11 / 14

como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de la actuación.

6.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.

7.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80 % de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastos derivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.

8.- La Entidad Local se compromete a que el valor medio efectivo de las localidades (calculado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX €5 (IVA incluido). En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre valor medio pactado y valor medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.

9.- Cuando el importe a abonar por la Entidad Local a la Compañía, conforme a los apartados 7 y 8 anteriores, sumado a la aportación del INAEM en virtud del programa PLATEA, sea inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18 por ciento de dicho caché pactado.

(Para el caso de espectáculos de calle o para espacios no convencionales, las cláusulas 7, 8 y 9 se sustituirán por la siguiente): abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, así como los derechos de autor correspondientes, en su caso. La Entidad Local declara disponer de un seguro de cancelación por causas meteorológicas o naturales imprevistas que cubre el 100 % del caché pactado).

10.- La Entidad Local recabará la autorización de la Compañía con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

11.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la Entidad Local declara haber informado al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

Tercera.- Obligaciones de la compañía artística

1.- Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de la Compañía estarán en el espacio escénico adherido a PLATEA con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el coordinador técnico responsable del mismo, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2015, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2015.

2.- Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los

SECRETARIA GENERAL

12 / 14

actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3.- Mantener un seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo de los materiales que forman parte de la obra, durante todo el período de montaje y representaciones objeto del contrato.

4.- Facilitar a la Entidad Local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Dicho documento se incorporará como Anexo inseparable del presente contrato, debiendo ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

5.- Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable al presente contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

6.- Facilitar a la Entidad Local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la Entidad Local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

7.- Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos

8.- Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de co-organizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión de la representación contratada.

Cuarta.- Régimen jurídico

Serán causas de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación o cualquier otra de esta naturaleza que no permitan la apertura al público del local donde hayan de celebrarse la representación.

En estos casos, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida buena fe de las partes.

En caso de que la función no se realice por causa imputable a la Entidad Local, esta abonará a la Compañía el 100 % del caché de referencia pactado.

Si la representación no se celebrara por causa imputable a la Compañía, esta abonará a la Entidad Local el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente.

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por el Orden Jurisdiccional competente. En el caso de que sea competente para conocer del litigio el Orden Jurisdiccional Civil, las partes se someten al fuero territorial de la Entidad Local.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad Local,

Por la Compañía,

ANEXO III



SECRETARIA GENERAL

13 / 14

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL POR SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de PLATEA se someterá a las siguientes reglas:

- Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.
- Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia PLATEA ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península.
- El desplazamiento entre islas de una misma Comunidad Insular no se incluirá en el sobrecoste de extrapeninsularidad.
- Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición PLATEA correspondiente a 2015. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres desplazamientos en la edición 2015 de PLATEA.
- A la hora de liquidar las funciones PLATEA en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de PLATEA, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- Fijar un tope para traslados de personas:

- a Canarias: 200€, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Illes Balears: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Ceuta: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Melilla: 200 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Canarias (residentes): 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Illes Balears (residentes): 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Ceuta: 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Melilla: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites, la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo.

2.- No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto por parte de la Compañía, el coste del sobrepeso o flete de la carga.

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es

SECRETARIA GENERAL

14 / 14

No se computarán otros gastos complementarios como el embarque/desembarque, parking del camión que se encargue del traslado hasta el puerto, etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

NOTA: *En los casos en que, para una o varias funciones concretas, la aportación máxima del INAEM, sumando el importe del sobrecoste de extra peninsularidad, supere los 18.000 € (impuestos excluidos), deberá tramitarse un procedimiento de contratación negociado, por lo que los trámites deben anticiparse en al menos tres meses a la fecha de la actuación.*

CUARTO.- Presentar este acuerdo de solicitud al Programa PLATEA del INAEM (Plaza del Rey, 1-3ª planta. 28004 Madrid).

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos."

Y para que conste, a los efectos oportunos, y salvo lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro este certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Canals a trece de enero de dos mil quince.

Vº Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ricardo Cardona Mollá



2.- Escrito del INAEM de fecha 17 de febrero de 2015 por el que comunican la adhesión formal de este Ayuntamiento al programa PLATEA, que se detalla a continuación:

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	 AYUNTAMENT DE CANALS DATA 19 FEB 2015 REGISTRE D'ENTRADA NUM. 935	SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA inaem INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Montserrat Iglesias Santos DIRECTORA GENERAL
---	--	---

Ayuntamiento de Canals
D. Ricardo Cardona Molla
Alcalde
Plaza de la Villa 9
46650 Canals

Madrid, 17 de febrero de 2015

Estimado Sr.

Recibida en el INAEM su solicitud de adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo de colaboración entre el INAEM y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de 4 de diciembre de 2014, **me complace comunicarle su adhesión formal al programa PLATEA.**

Se recuerda que los responsables de programación del espacio adherido, o de los espacios, en su caso, podrán presentar sus propuestas hasta el 20 de febrero (inclusive), a través de la aplicación informática habilitada al efecto por el INAEM. Los procedimientos de acceso les han sido ya comunicados por nuestros técnicos.

Las propuestas de programación serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por el comité asesor de PLATEA. Ante lo reducido de los plazos, **rogamos el detenido estudio de las bases del Programa antes de diseñar y dar de alta la programación, al objeto de evitar errores y subsanaciones.**

Para cualquier duda o aclaración sobre PLATEA puede consultar la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/destacados/platea.html> y/o dirigirse al correo electrónico platea.entidadeslocales@inaem.mecd.es.

Sin otro particular, y agradeciendo sinceramente su participación en el Programa, reciba un atento saludo.



PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TELS.: 91 701 72 92
91 701 72 96
FAX: 91 701 73 89

3.- Vista la nota informativa de fecha 1 de octubre de 2019 sobre la edición 2020 del programa PLATEA enviada por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en la que indica que el plazo para la renovación de la participación de las Entidades Locales finaliza el 31 de octubre de 2019.

4.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por Jose Emilio Sancho Llobell con fecha 3 de octubre de 2019.

5.- Que con fecha 3 de octubre de 2019 se solicita al Negociado de Intervención certificado sobre existencia de créditos, así como certificado relativo a la no existencia de deudas y sobre la aplicación del IVA a la venta de entradas.

6.- Que existe informe de Intervención de fecha 3 de octubre de 2019 con relación a la aportación municipal dentro del proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2020.

7.- Que se cumplen los requisitos para la petición de renovación al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:

- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural "Papa Calixto III" donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.
- Haber participado en las actividades formativa o informativas convocadas por el INAEM.
- Que con fecha 1 de febrero de 2019 este Ayuntamiento firmo acuerdo de adhesión al *Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS)*.

8.- Que existe informe de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 4 de octubre de 2019.

9.- Con fecha 7 de octubre de 2019 se solicitó al Servicio de Intervención informe de fiscalización del expediente.

10.- Que existe informe fiscalizado de conformidad emitido por el Servicio de Intervención municipal con fecha 15 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley

27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la **renovación** al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("PLATEA") para la edición de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2020 que se asumirá en el Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN/RENOVACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2020

Don / en representación
de

DECLARA:

Que el de ha acordado, con fecha de
de de
solicitar la

adhesión/renovación a la edición 2020 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de _____, a través del/de _____
 los espacio/s escénico/s _____ y
 _____ de adherirse formal
 y
 expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las
 obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de
 funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.
- Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.
- Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales

2a.- Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa

Se declara que el espacio o espacios¹ para los que se solicita la adhesión son de titularidad pública local, aunque la gestión podrá ser pública o privada, o bien, que se trata de un espacio o espacios cuya gestión se encuentra cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor. Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

Se acredita, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

La Entidad Local se compromete a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a PLATEA. El INAEM publicará en la página web del Programa PLATEA 2020, un listado provisional de las Entidades Locales adheridas, que será actualizado periódicamente.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 10 espectáculos anuales de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada uno los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados en 2018 y 2019 con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los

espectáculos del programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género deducibles de los catálogos de Platea de anteriores ediciones.

La Entidad Local deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada –a tiempo completo o parcial- a la programación (no contando a tales efectos otras tareas como las administrativas, técnicas, de gestión de sala o taquillas, etc. ni las que pudieran desempeñar eventualmente en dicha materia de programación las personas que ostenten cargos políticos en la administración de la que dependa el teatro). Este requisito se acreditará mediante certificación que indique las tareas del responsable de programación, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del teatro y la proporción aproximada de su jornada dedicada a la programación del teatro. El certificado que detalle el personal a cargo de la programación del espacio escénico deberá ser firmado por el solicitante de la adhesión.

La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión antes de la reunión del comité asesor que proceda a la aprobación de las propuestas de programación.

En la página web de PLATEA se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales.

2b.- Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2019

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2019 podrán renovar su adhesión, salvo renuncia expresa o incumplimiento de las normas de funcionamiento de dicha edición, suscritas en su día a través del correspondiente documento de adhesión. Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

No obstante, los máximos representantes legales de las citadas Entidades Locales suscriben el presente documento de adhesión para la edición 2020.

Las entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2019 pero que no llegaron a presentar programación deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- En el caso de que la Entidad Local no participara en el programa en 2018, que los espectáculos de Platea programados en 2019 no hayan supuesto un incremento neto de la programación profesional respecto a 2018.
- En el caso de que la Entidad Local haya participado en el programa durante varias ediciones sucesivas, que la programación de 2019 no haya supuesto un incremento neto de la programación profesional respecto al año anterior al primero de la última serie de años sucesivos en la que formara parte de Platea.
- Haber programado espectáculos de Platea en festivales.
- Haber cancelado la mitad o más de la programación de 2019 sin sustituir los espectáculos cancelados.
- Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago, y el de participación en las acciones de formación o información.

- *En el caso de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2017, que el índice alcanzado en 2019 no supere en al menos dos puntos porcentuales al de 2017.*
- *En el caso de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2018 y recibieron en 2019 la visita técnica del INAEM, no haber remitido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. No obstante, si se cumple la totalidad de requisitos y no concurre ninguna de las anteriores circunstancias, la adhesión podrá ser renovada de forma condicionada a la recepción del Plan antes de la reunión del comité asesor que proceda a la aprobación de las propuestas de programación.*
- *No haber solicitado formalmente su adhesión al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS).*

Para acreditar el incremento neto de la programación o, en su caso, el mantenimiento de dicho incremento, se presenta memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo lírica) de carácter profesional programados en 2019, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

También se acredita, mediante certificado del Interventor Local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. A este respecto, se tendrá en cuenta el artículo 20 uno 14º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2020.

3.- Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declara responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

- *40 canales de dimmer*
- *Potencia de 40 Kw.*
- *Escenario de 6×6×6 metros de altura*
- *Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija*
- *Cámara negra completa*
- *Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)*
- *Plancha para el vestuario*
- *Camerinos para 6 personas*

La Entidad Local o persona jurídica correspondiente compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- *1 oficial de maquinaria*

- 1 oficial de electricidad
- 1 oficial de audiovisual (sonido y video)
- 1 portero
- Personal de sala según normativa de autoprotección
- 1 taquillero
- Personal de limpieza

Asimismo, la Entidad Local o persona jurídica correspondiente se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompaña al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de PLATEA.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio informando a los representantes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas. Se tomarán como referencia los espectáculos presentados a las subvenciones del INAEM en la última convocatoria, los registros de las bases de datos de los centros de documentación del INAEM y las propuestas de los miembros del comité asesor. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo contendrá un máximo de 210 espectáculos de teatro, 100 de danza y 50 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo. Todos los espectáculos del catálogo deberán haber sido estrenados antes de la fecha de la primera reunión del respectivo comité, excepto en casos excepcionales que el comité señale expresamente como de especial relevancia y que no podrán superar el 4% del número total de títulos de la respectiva sección.

El catálogo correspondiente a la edición 2020 de PLATEA será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como el presupuesto y caché a precio de mercado (gastos de desplazamiento de personas y carga, alojamiento y manutención incluidos).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de PLATEA.

5. Presentación de propuestas de programación

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a PLATEA su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a PLATEA.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 29 noviembre de 2020 (para las representaciones que impliquen complemento de extrapeninsularidad, este plazo terminará el 22 de noviembre) y deberá cumplir las siguientes

condiciones:

- Constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones de artes escénicas (teatro², danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla).
- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Nº total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

- Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea.
- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Solo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga 7 o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de PLATEA.
- En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.
- Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas las funciones incluidas en PLATEA, estén concebidos para un número igual o inferior a 30 espectadores, podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos.
- El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales, campañas escolares o similares.
- Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de PLATEA. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras funciones además de la integrada en PLATEA, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

- Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de PLATEA, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a PLATEA, aunque se facilitarán los datos de contacto de aquéllas, para que puedan desarrollarse las negociaciones directamente entre las partes.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de PLATEA valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez funciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Calidad artística.
- Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.
- Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.
- Apoyo a la investigación y creación artística mediante la organización de talleres, residencias, laboratorios, etc.
- Autoría española.
- Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.
- Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.
- Existencia de un plan de creación y desarrollo de públicos que incluya acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la Entidad Local.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

- Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.
- Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extra-peninsularidad. En ningún caso el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo PLATEA. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades	6.000 €
300-500 localidades	10.000 €
500-700 localidades	15.000 €

más de 700 localidades / calle y espacios no convencionales	Sin máximo
---	------------

Las Entidades Locales que hayan superado en 2019 el 30% de autofinanciación (ver definición en el párrafo siguiente) podrán exceder estos límites en un 20%.

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de PLATEA no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en las ediciones anteriores del programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: $\text{Índice de autofinanciación} = (\text{recaudación Platea} / \text{suma cachés}) \times 100$, así como el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del documento de adhesión.

Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en PLATEA impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto al ejercicio inmediatamente anterior a la entrada en el programa.

Aunque su solicitud de renovación sea admitida, las propuestas de programación de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2018 y recibieron en 2019 la visita técnica del INAEM no serán aprobadas si en la fecha en que el comité asesor proceda a la aprobación de las propuestas no se hubiera recibido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados.

Con anterioridad al inicio de la programación, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

Z. Firma y condiciones de los contratos

PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso- y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

En el anexo II del presente Convenio se establece el modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable, como anexo, del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas

En cada una de las funciones integradas en PLATEA, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: al menos 10 euros (IVA incluido).

- Teatro: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones³, descuentos y abonos. En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5% para el INAEM.

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extra- peninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo III se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las Entidades Locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las Entidades Locales que no hayan alcanzado el 12 % de autofinanciación en la edición 2019 de PLATEA, las cuales presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebrasen por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA 2020 y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente Documento de Adhesión.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, dentro del periodo correspondiente a la edición 2020, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto y, en cualquier caso, antes del 1 de noviembre de 2020.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don / Doña.....

Cargo

Entidad Local.....

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número..... de fecha...../...../.....

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En.....a.....de.....de.....

Frmado

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ENTRE ENTIDADES LOCALES Y COMPAÑÍAS PARA LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA EDICIÓN 2020 DEL PROGRAMA PLATEA

En, a ... de de

REUNIDOS

De una parte, D/D^a (representante de la entidad gestora del espacio escénico), en nombre y representación de (la entidad gestora del espacio escénico, mencionando la titularidad del mismo por parte de la Entidad Local de que se trate)⁽¹⁾, en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

De otra parte, D/D^a (representante de la compañía), en nombre y representación de (en adelante, la "Compañía"), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del presente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Que la Compañía forma parte del catálogo del PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (en adelante "PROGRAMA PLATEA"), edición 2020, con la obra XXXXXXXXXXXX (en adelante el "espectáculo").

Que el/la Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular de XXXXXXXXXXXX (en adelante, la "Entidad Local") ha formalizado su adhesión a dicho programa, mediante el correspondiente Documento de adhesión/renovación.

Que la Entidad Local ha propuesto la representación de este espectáculo en el marco del programa PLATEA, y el comité asesor del Programa, en su reunión de fecha de de, aprobó dicha propuesta.

Que la Entidad Local, mediante el documento de adhesión, se ha comprometido a asumir las obligaciones derivadas del Convenio y Bases del Programa PLATEA y, en concreto, a poner a disposición de la Compañía (directamente, o a través de las entidades gestoras de los espacios escénicos de titularidad local), los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo, así como a gestionar, recaudar y liquidar la taquilla resultante de la función referenciada, con la siguiente distribución porcentual de la recaudación neta (descontados los porcentajes correspondientes a derechos de autor, IVA en su caso y comisión por venta de entradas online):

- 80% para la Compañía.
- 15% para la Entidad Local.
- 5% para el INAEM.

Y, en virtud de lo anterior, la Entidad Local, en calidad de co-organizadora, contrata la representación del espectáculo señalado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La Entidad Local contrata a la Compañía para la representación del espectáculo XXXXXXXXXXXX, el día de de 2020 a las horas en las dependencias del espacio escénico XXXXXXXXXXXX / espacio de calle XXXXXXXXXXXX (en su caso)

Segunda.- Obligaciones de la Entidad Local:

- 1.- Se pacta como referencia para la presente función un caché presupuestado de ... euros (IVA incluido), igual/inferior⁽²⁾ al que figura en el catálogo PLATEA.
- 2.- La Entidad Local realizará cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico adherido a PLATEA, poniéndolo a disposición de la Compañía para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día **XX de XXXXX de 2020**, a la hora que al efecto se acuerde con el coordinador técnico responsable del mismo.
- 3.- La Entidad Local declara disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.
- 4.- La Entidad Local asumirá a su costa los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.
- 5.- La Entidad Local asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir el espectáculo contratado tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural, como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de la actuación.
- 6.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.
- 7.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80 % de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastos derivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.
- 8.- La Entidad Local se compromete a que el valor medio efectivo de las localidades (calculado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones⁴, descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX € (IVA incluido). En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre valor medio pactado y valor medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.
- 9.- Cuando el importe a abonar por la Entidad Local a la Compañía, conforme a los apartados 7 y 8 anteriores, sumado a la aportación del INAEM en virtud del programa PLATEA, sea inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18 por ciento de dicho caché pactado.
(Para el caso de espectáculos de calle o para espacios no convencionales, las cláusulas 7, 8 y 9 se sustituirán por la siguiente): abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, así como los derechos de autor correspondientes, en su caso. La Entidad Local declara disponer de un seguro de cancelación por causas meteorológicas o naturales imprevistas que cubre el 100 % del caché pactado).
- 10.- La Entidad Local recabará la autorización de la Compañía con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

11.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la Entidad Local declara haber informado al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

Tercera.- Obligaciones de la compañía artística

1.- Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de la Compañía estarán en el espacio escénico adherido a PLATEA con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el coordinador técnico responsable del mismo, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2020, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2020.

2.- Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3.- Mantener un seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo de los materiales que forman parte de la obra, durante todo el período de montaje y representaciones objeto del contrato.

4.- Facilitar a la Entidad Local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Dicho documento se incorporará como Anexo inseparable del presente contrato, debiendo ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

5.- Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable al presente contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

6.- Facilitar a la Entidad Local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la Entidad Local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

7.- Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos

8.- Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión de la representación contratada.

Cuarta.- Régimen jurídico

Serán causas de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación o cualquier otra de esta naturaleza que no permitan la apertura al público del local donde hayan de celebrarse la representación. En estos casos, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida buena fe de las partes.

En caso de que la función no se realice por causa imputable a la Entidad Local, esta abonará a la Compañía el 100 % del caché de referencia pactado.

Si la representación no se celebrara por causa imputable a la Compañía, esta abonará a la Entidad Local el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente.

as controversias que surjan entre las partes serán resueltas por el Orden Jurisdiccional competente. En el caso de que sea competente para conocer del litigio el Orden Jurisdiccional Civil, las partes se someten al fuero territorial de la Entidad Local.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad Local,

Por la Compañía,

ANEXO III

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL POR SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de PLATEA se someterá a las siguientes reglas:

- Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.
- Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia PLATEA ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península. Asimismo, incluirá los eventuales costes de desplazamiento de personas y carga entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea.
- Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición PLATEA correspondiente a 2020. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres desplazamientos en la edición 2020 de PLATEA.
- A la hora de liquidar las funciones PLATEA en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de PLATEA, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- Fijar un tope para traslados de personas:

- a Canarias: 200 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Illes Balears: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Ceuta: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Melilla: 200 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Canarias (residentes): 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Illes Balers (residentes): 50 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Ceuta: 50 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Melilla: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites, la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo.

2.- No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto por parte de la Compañía, el coste del sobrepeso o flete de la carga. El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque, al alquiler o parking de furgonetas, camión, etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

3.- En cualquier caso, el importe máximo que el INAEM abonará por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de 18.000 euros (IVA incluido)."

CUARTO.- Presentar este acuerdo de solicitud de renovación al Programa PLATEA del INAEM (Plaza del Rey, 1-3ª planta. 28004 Madrid)

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos."

Y no havent més assumptes que tractar, la Presidència procedeix a alçar la sessió essent les vint-i-una hores i quaranta tres minuts (21:43) del dia vint-i-tres d'octubre de dos mil dinou.

L' Alcaldessa

El Secretari

- María José Castells Villalta -

-José Mª Trull Ahuir-